



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 20 de febrero de 2026

N.º 0035

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Viernes, 20 de febrero de 2026

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

Información Pública de Proyecto Obra n.º 2025/031/002 "C. Cult. San Francisco- Intervención conservatorio elemental de danza "El Brocense". BOP-2026-667

Información Pública de Proyecto Obra n.º 2025/031/019 "Palacio Provincial - Adecuación instalaciones, PCI y accesibilidad" BOP-2026-668

Información Pública de Proyecto Obra n.º 2025/031/025 "Intervención en cubiertas de edificios provinciales: Escuela de bellas artes "Eulogio Blasco". BOP-2026-669

Información Pública de Proyecto Obra n.º 2025/031/026 "Museo Guayasamín - Casa Pedrilla: Intervención en planta segunda." BOP-2026-670

Aprobación de modificación 1/2026 plan estratégico de subvenciones año 2026. BOP-2026-671

##### Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

Cobranza de recibos con fecha límite voluntario "20-04-2026." BOP-2026-672

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Alagón del Río

Aprobación inicial expediente de modificación de créditos n.º 2026/4. BOP-2026-673

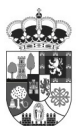
##### Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

Aprobación inicial Estatuto del medio municipal "El Agricultor". BOP-2026-674

Aprobación inicial Bases reguladoras para la concurrencia pública de selección. BOP-2026-675

##### Ayuntamiento de Arroyomolinos

Aprobación del expediente de determinación de los miembros de la Corporación que han de desempeñar el cargo de BOP-2026-676



Viernes, 20 de febrero de 2026

Alcaldía-Presidencia en régimen de dedicación parcial.

Resolución de Alcaldía por la que se designan Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Arroyomolinos.

BOP-2026-677

### **Ayuntamiento de Brozas**

Padrones fiscales.

BOP-2026-678

### **Ayuntamiento de Casar de Cáceres**

EXTRACTO. Bases Reguladoras del I Concurso de Fotografía "Miradas de las mujeres de mi pueblo".

BOP-2026-679

EXTRACTO. Bases Reguladoras de I Concurso de pintura rápida al aire libre "Angelita Capdevielle".

BOP-2026-680

### **Ayuntamiento de Cilleros**

Delegación Funciones Alcaldía, Celebración Matrimonio.

BOP-2026-681

### **Ayuntamiento de Garganta la Olla**

Contratación de un Oficial de Primera Mantenimiento como personal laboral fijo.

BOP-2026-682

### **Ayuntamiento de Moraleja**

Plan de actuación municipal ante el riesgo de inundación (PAM).

BOP-2026-683

### **Ayuntamiento de Oliva de Plasencia**

Renovación cargo Juez/a de Paz Sustituto/a.

BOP-2026-684

### **Ayuntamiento de Plasencia**

Aprobación inicial del Reglamento de Valoración, Conservación y Eliminación de Documentos del Archivo Municipal de Plasencia.

BOP-2026-685

Delegación de la Presidencia de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Mayores, Familia, Igualdad, Inclusión, Sanidad, Salud Pública, Diversidad y Deportes.

BOP-2026-686

Información personal eventual 2.º semestre 2025.

BOP-2026-687

### **Ayuntamiento de Saucedilla**

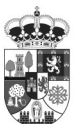
Información pública Convenio Historia Social Única.

BOP-2026-688

### **Ayuntamiento de Villanueva de la Vera**

Derogación Ordenanza Fiscal Recogida y Eliminación de

BOP-2026-689



Viernes, 20 de febrero de 2026

Residuos Sólidos Urbanos.

Modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio. BOP-2026-690

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la Expedición de Documentos Administrativos a Instancia de Parte. BOP-2026-691

### Mancomunidades

#### Mancomunidad de Municipios Tajosalor

Reglamento Interno Programa de formación y empleo "ESCALA" Recualifica-T Tajo-Salor. BOP-2026-692

#### Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

Información Pública Convenio Desarrollo Programa Aulas Mentor. BOP-2026-693

## Sección IV - Administración de Justicia

### Tribunales Superiores de Justicia

#### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Brozas. BOP-2026-694

Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Morcillo. BOP-2026-695

Nombramiento Juez/a de Paz sustituto/a de Robledollano. BOP-2026-696

Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Robledollano. BOP-2026-697

## Sección VI - Anuncios particulares

### Cámaras Oficiales

#### Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres

EXTRACTO-Programa Pyme Innova 2026 Modalidad Ordinaria. BOP-2026-698

### Comunidades de Regantes

#### Comunidad de Regantes Canal Orellana Vegas Altas 1



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0035

Viernes, 20 de febrero de 2026

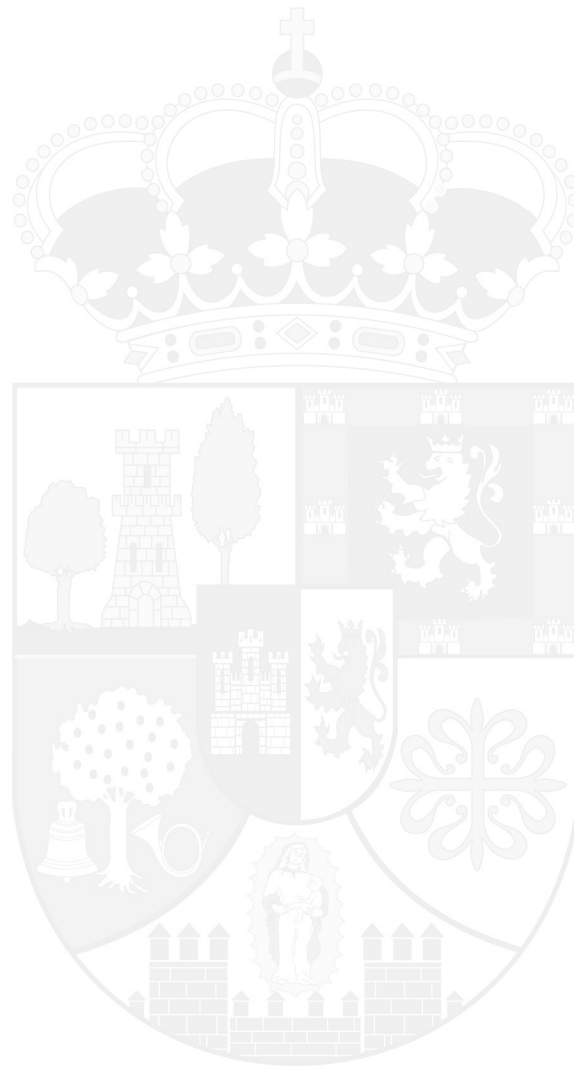
Convocatoria Junta General Ordinaria.

BOP-2026-699

**Comunidad de Regantes del Canal de Rosarito Margen Derecha**

Oferta de Empleo Jefe de Explotación Comunidad Regantes.

BOP-2026-700



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Viernes, 20 de febrero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Información Pública de Proyecto Obra n.º 2025/031/002 "C. Cult. San Francisco- Intervención conservatorio elemental de danza "El Brocense".**

En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se procede a cumplimentar el trámite de información pública del proyecto relativo al expediente de obra que se indica a continuación, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el citado proyecto:

N.º EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN
2025/031/002	C. CULT. SAN FRANCISCO - INTERVENCIÓN CONSERVATORIO ELEMENTAL DE DANZA "EL BROCENSE"

El proyecto se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS, durante el cual, desde el Servicio General de Planificación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, el proyecto se pondrá a disposición de las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos.

Cáceres, 16 de febrero de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 20 de febrero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Información Pública de Proyecto Obra n.º 2025/031/019 "Palacio Provincial - Adecuación instalaciones, PCI y accesibilidad"**

En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se procede a cumplimentar el trámite de información pública del proyecto relativo al expediente de obra que se indica a continuación, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el citado proyecto:

N.º EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN
2025/031/019	PALACIO PROVINCIAL (CÁCERES) ADECUACIÓN INSTALACIONES, PCI Y ACCESIBILIDAD

El proyecto se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS, durante el cual, desde el Servicio General de Planificación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, el proyecto se pondrá a disposición de las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos.

Cáceres, 16 de febrero de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 20 de febrero de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Información Pública de Proyecto Obra n.º 2025/031/025 "Intervención en cubiertas de edificios provinciales: Escuela de bellas artes "Eulogio Blasco".**

En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se procede a cumplimentar el trámite de información pública del proyecto relativo al expediente de obra que se indica a continuación, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el citado proyecto:

N.º EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN
2025/031/025	INTERVENCIÓN EN CUBIERTAS DE EDIFICIOS PROVINCIALES: ESCUELA DE BELLAS ARTES "EULOGIO BLASCO"

El proyecto se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS, durante el cual, desde el Servicio General de Planificación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, el proyecto se pondrá a disposición de las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos.

Cáceres, 16 de febrero de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 20 de febrero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Información Pública de Proyecto Obra n.º 2025/031/026 "Museo Guayasamín - Casa Pedrilla: Intervención en planta segunda."**

En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se procede a cumplimentar el trámite de información pública del proyecto relativo al expediente de obra que se indica a continuación, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el citado proyecto:

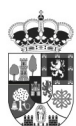
N.º EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN
2025/031/026	MUSEO GUAYASAMÍN - CASA PEDRILLA: INTERVENCIÓN EN PLANTA SEGUNDA

El proyecto se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS, durante el cual, desde el Servicio General de Planificación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, el proyecto se pondrá a disposición de las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos.

Cáceres, 16 de febrero de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 20 de febrero de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Aprobación de modificación 1/2026 plan estratégico de subvenciones año 2026.**

Teniendo en cuenta que una parte de la actuación pública provincial se materializa a través de ayudas y subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de la ciudadanía, entidades privadas sin ánimo de lucro, así como a las Entidades Locales de la Provincia.

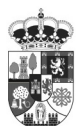
En cumplimiento de lo estipulado en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, esta Excm. Diputación Provincial aprobó mediante Resolución de Presidencia de 12 de enero de 2026, y publicado en BOP 0009 de 15 de enero de 2026, el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026.

Dicho Plan prevé en su apartado 15 que durante la vigencia del mismo puedan realizarse modificaciones a tramitar por el área de Hacienda y Asistencias a Entidades Locales, siendo competente para ello el Presidente.

En base a ello, el Área de Hacienda ha recibido propuestas de modificación de crédito a lo largo del mes de enero de 2026, que afectan al Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio de 2026.

De igual modo, revisada la documentación aprobada, se ha advertido error en la resolución de aprobación de fecha 12 de enero y su posterior publicación en el B.O.P., consistente en la indicación inadecuada de competencias propias de la Diputación de conformidad al artículo 7.4 de la ley de Bases de Régimen Local, en lugar del artículo 36. El error material detectado afecta a las líneas de actuación cuya corrección se hace constar en la relación del final del documento Anexo I.

En vista de todo lo cual, se propone, la aprobación de modificaciones del Plan Estratégico de Subvenciones para 2026, y su posterior publicación en el B.O.P., de conformidad a los siguientes términos:



Viernes, 20 de febrero de 2026

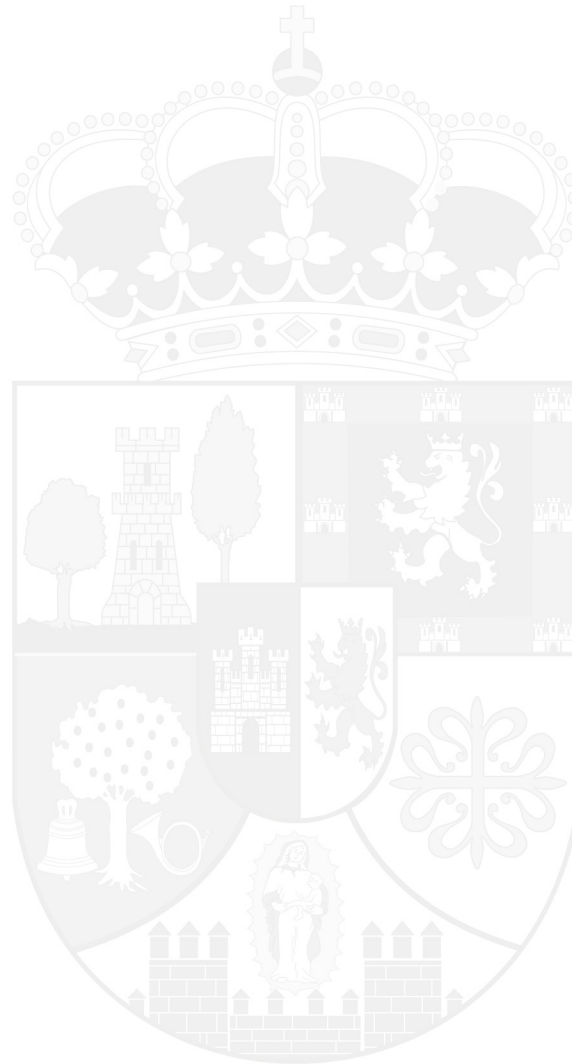
- Se modifica el punto 18 del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026 con el siguiente detalle:

ANEXO I

Cáceres, 17 de febrero de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 20 de febrero de 2026



ÁREA DE HACIENDA  
Y ASISTENCIA ENTIDADES LOCALES

ASUNTO: MODIFICACION 1/2026 PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2026.

## ANEXO I

### 01.- AREA DE PRESIDENCIA:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	AUMENTO(€)	MINORACIÓN(€)
01.9121.48901	SUBVENCIONES CD A INSTITUCIONES Y PARTICULARES. GASTOS CORRIENTES. ORGANOS DE GOBIERNO	-	176.110,50
01.9121.76202	SUBVENCIONES CD A EE.LL. ORGANOS DE GOBIERNO. GASTOS DE CAPITAL	-	149.959,40
	<b>TOTAL ÁREA DE PRESIDENCIA - 01 -</b>	-	<b>326.069,90</b>



Viernes, 20 de febrero de 2026

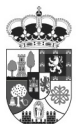


ÁREA DE HACIENDA

Y ASISTENCIA ENTIDADES LOCALES

02.- AREA HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES LOCALES:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	AUMENTO(€)	MINORACIÓN(€)
02.3340.48901	SUBV. NOM. ASOC. CULTURAL SAN ILDEFONSO.SEMANA CULTURAL SAN ILDEFONSO	5.000,00	
02.3411.48902	SUBV. NOM. RUBÉN MUÑOZ CRUZ. CAMPEONATO ESPAÑA KART 2026	4.050,00	
02.3340.48903	SUBV. NOM. ASOC. ALUMNOS UNIVERSIDAD DE MAYORES CC (ACAUMEX). PROYECTOS CULTURALES	9.000,00	
02.4630.45202	SUBV. NOM. FUNDACIÓN CENTRO DE CIRUGÍA MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN. EXPOSICIÓN HUMAN BODIES	19.560,50	
02.3340.48905	SUBV. NOM. ASOC. DE VECINOS CÁCERES EL VIEJO. FESTIVAL "LEGIONARIUS 2026"	6.000,00	
02.3340.48906	SUBV. NOM. ASOC. CULTURAL EL CALOZO. III FESTIVAL "TAGUS OESTE"	6.000,00	
02.3340.48907	SUBV. NOM. FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES EXTREMEÑAS DE EUSKADI(FAEDE). JORNADA DE CONVIVENCIA EXTR.	4.000,00	
02.3411.48908	SUBV. NOM. RODRIGO DOMÍNGUEZ ASENSIO. CAMPEONATO DE ESPAÑA MOTOCICLISMO 2026	15.000,00	
02.3340.48909	SUBV. NOM. ASOCIACIÓN CULTURAL BADILA. MUESTRA DE CINE Y CULTURA LA VERA	20.000,00	
02.3340.48910	SUBV. NOM. ASOCIACIÓN MI PRINCESA REET. LA RUTA DE LOS CONQUISTADORES	10.000,00	
02.3340.47901	SUBV. NOM. SERGIO GÓMEZ (EL GATO CON JOTAS). PROY. INVESTIGACIÓN "¡CANTA PUEBRU! CANTA"	60.500,00	
02.3411.48911	SUBV. NOM. CLUB DEP. TIERRAS DE GRANADILLA. TORNEO NACIONAL FUTBOL SALA	6.000,00	
02.2314.48912	SUBV. NOM. ASOCIACIÓN "MI VUELO ASÍ". PROY. PREVENCIÓN ABUSO SEXUAL INFANTIL	15.000,00	
	<b>TOTAL AREA HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES LOCALES -02-</b>	<b>180.110,50</b>	



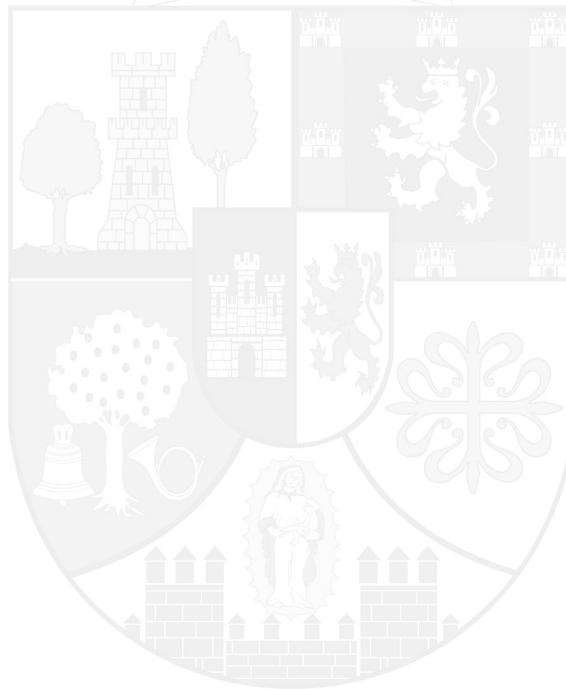
Viernes, 20 de febrero de 2026



ÁREA DE HACIENDA  
Y ASISTENCIA ENTIDADES LOCALES

03.- ÁREA DE FOMENTO, MOVILIDAD Y AGENDA PROVINCIAL:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	AUMENTO(€)	MINORACIÓN(€)
03.4591.76221	SUBV. NOM. AYTO. VALVERDE DE LA VERA. ADQUISICIÓN BIENES INVENTARIABLES	18.000,00	
03.1532.76222	SUBV. NOM. AYTO. RUANES. ACTUACIONES EN VÍA PÚBLICA Y EDIF. MUNICIPALES	18.000,00	
03.1610.76223	SUBV. NOM. AYTO. AHIGAL. RENOVACIÓN REDES DE ABASTECIMIENTO	18.000,00	
03.1610.76224	SUBV. NOM. AYTO. BERZOCANA. REDES DE ABASTECIMIENTO-CLORADOR ETAP	18.000,00	
03.4591.76225	SUBV. NOM. AYTO. CORIA. ADQUISICIÓN BIENES INVENTARIABLES-VEHICULO PROT.CIVIL	15.000,00	
03.1532.76226	SUBV. NOM. AYTO. CASARES DE HURDES. REPARACIÓN DE MURO	11.934,40	
03.1532.76227	SUBV. NOM. AYTO. PASARÓN DE LA VERA. ACTUACIONES EN VÍA PÚBLICA	18.000,00	
03.4591.76228	SUBV. NOM. AYTO. PLASENZUELA. INVERSIONES EN EDIF. MUNICIPALES (TEATRO CENTRO CULTURAL)	15.025,00	
03.3380.46221	SUBV. NOM. AYTO. MADRIGALEJO. CELEBRACION FESTEJOS (JUEVES DE COMADRES)	18.000,00	
	<b>TOTAL, ÁREA DE FOMENTO, MOVILIDAD Y AGENDA PROVINCIAL - 03-</b>	<b>149.959,40</b>	



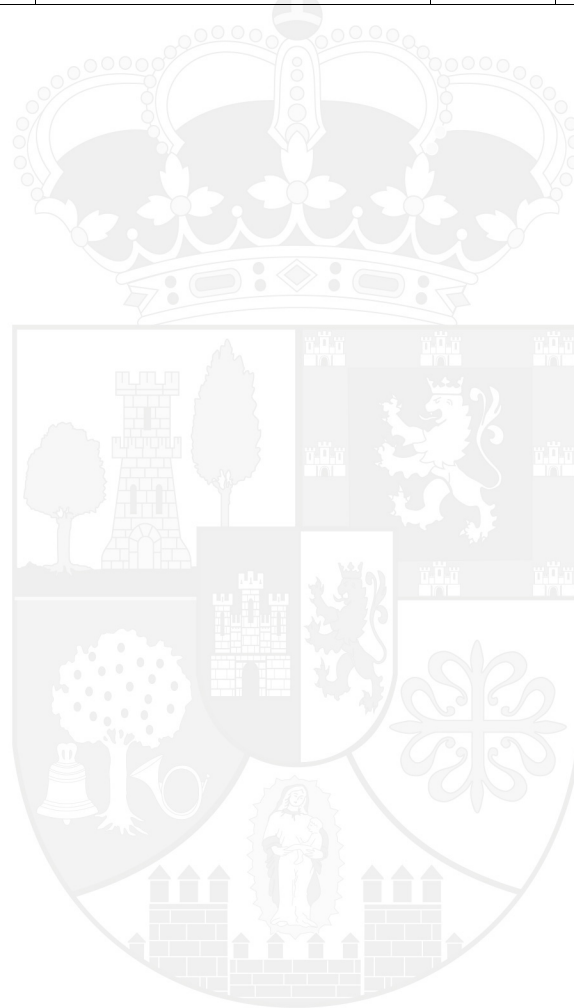
Viernes, 20 de febrero de 2026



ÁREA DE HACIENDA  
Y ASISTENCIA ENTIDADES LOCALES

05.- ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	AUMENTO(€)	MINORACIÓN(€)
05.3340.48339	Subvenciones CD a Casas de Extremadura en España		4.000,00
	<b>TOTAL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES -05-</b>		<b>4.000,00</b>



Viernes, 20 de febrero de 2026

AREA	UNIDAD	ORG	PROG	ECO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	MODALIDAD	COMPETENCIA
AREA HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES	AE-ASISTENCIA A E.L.L.	02	5223	46801	PLAN ELM GASTOS CORRIENTES - ASISTENCIA EELL	100.000,00 €	CONCESION DIRECTA	Ley 7/1985 LRRL
AREA HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES	AE-ASISTENCIA A E.L.L.	02	5223	76801	PLAN ELM GASTOS CAPITAL - ASISTENCIA EELL	50.000,00 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE FOMENTO, MOVILIDAD Y AGENDA PROVINCIAL	PL-PLANIFICACION	03	1533	76800	PLAN PROVINCIAL ELM. VAS PUBLICAS	20.000,00 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE FOMENTO, MOVILIDAD Y AGENDA PROVINCIAL	PL-PLANIFICACION	03	1600	76200	PLAN PROVINCIAL AYUNTAMIENTOS ALCANTARILLADO	65.047,01 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE FOMENTO, MOVILIDAD Y AGENDA PROVINCIAL	PL-PLANIFICACION	03	1610	76200	PLAN PROVINCIAL AYUNTAMIENTOS REDES ABASTECIMIENTO	211.413,92 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE FOMENTO, MOVILIDAD Y AGENDA PROVINCIAL	PL-PLANIFICACION	03	1640	76200	PLAN PROVINCIAL AYUNTAMIENTOS CEMENT SERV. FINERARICOS	112.217,54 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE FOMENTO, MOVILIDAD Y AGENDA PROVINCIAL	PL-PLANIFICACION	03	1650	76200	PLAN PROVINCIAL AYUNTAMIENTOS ALUMBRADO PUBLICO	27.510,75 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE FOMENTO, MOVILIDAD Y AGENDA PROVINCIAL	PL-PLANIFICACION	03	1710	76200	PLAN PROVINCIAL AYUNTAMIENTOS PARQUES Y JARDINES	151.254,41 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE FOMENTO, MOVILIDAD Y TRANSICION ECOLOGICA	MA-MEDIO AMBIENTE Y TRANSICION ECOLOGICA	03	1720	76200	PLAN CONVOCATORIA PLAN ELM. EM VERDE CAPAC. EMPLEOS VERDES - MEDIO AMBIENTE	20.435,92 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE FOMENTO, MOVILIDAD Y TRANSICION ECOLOGICA	MA-MEDIO AMBIENTE Y TRANSICION ECOLOGICA	03	1720	76200	PLAN CONVOCATORIA PLAN ELM. EM VERDE CAPAC. EMPLEOS VERDES - MEDIO AMBIENTE	99.268,76 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE FOMENTO, MOVILIDAD Y TRANSICION ECOLOGICA	MA-MEDIO AMBIENTE Y TRANSICION ECOLOGICA	03	1729	76230	CONVOCATORIA PLAN ELM. AYUNTAMIENTOS MEDIO AMBIENTE	1.390.000,00 €	CONCURRENCIA	36
AREA DE FOMENTO, MOVILIDAD Y TRANSICION ECOLOGICA	MA-MEDIO AMBIENTE Y TRANSICION ECOLOGICA	03	3423	76200	PLAN PROVINCIAL AYUNTAMIENTOS INSTALACIONES DEPORTIVAS	603.378,84 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE FOMENTO, MOVILIDAD Y AGENDA PROVINCIAL	PL-PLANIFICACION	03	4680	76200	PLAN PROVINCIAL AYUNTAMIENTOS OTRAS INFRAESTRUCTURAS	1.181.545,12 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE FOMENTO, MOVILIDAD Y AGENDA PROVINCIAL	PL-PLANIFICACION	03	4681	76217	PLAN PROVINCIAL PEDANIAS	488.000,00 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE FOMENTO, MOVILIDAD Y AGENDA PROVINCIAL	PL-PLANIFICACION	03	5600	46203	PLAN PROVINCIAL AYUNTAMIENTOS GASTOS CORRIENTE	6.250.877,61 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE FOMENTO, MOVILIDAD Y AGENDA PROVINCIAL	PL-PLANIFICACION	03	5609	46203	PLAN PROVINCIAL AYUNTAMIENTOS GASTOS CORRIENTE	2.527.236,88 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE FOMENTO, MOVILIDAD Y AGENDA PROVINCIAL	PL-PLANIFICACION	03	5609	46203	PLAN PROVINCIAL ELM. GASTO-CORRIENTE	31.150,75 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE FOMENTO, MOVILIDAD Y AGENDA PROVINCIAL	PL-PLANIFICACION	03	5609	76203	PLAN PROVINCIAL AYUNTAMIENTOS GASTOS CAPITAL	1.150.771,66 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE FOMENTO, MOVILIDAD Y AGENDA PROVINCIAL	PL-PLANIFICACION	03	5609	76803	PLAN PROVINCIAL ELM. GASTOS CAPITAL	2.928,81 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	DT-DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	04	43931	47000	SUBV. FOMENTO DE EMPLEO - PLAN ACTUAC. INTEGRADO SUR. ARROYO DE LA LUZ	109.419,96 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	DT-DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	04	43932	47000	SUBV. FOMENTO DE EMPLEO - PLAN ACTUAC. INTEGRADO NOROESTE. JARAZ DE LA VERA	120.735,70 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	DT-DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	04	43934	47000	SUBV. FOMENTO DE EMPLEO - PLAN ACTUAC. INTEGRADO NOROESTE. JARAZ DE LA VERA	109.437,94 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE CULTURA Y DEPORTES	CU-CULTURA	05	3340	46203	PLAN PROVINCIAL AYUNTAMIENTOS CULTURA	2.340.000,00 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE CULTURA Y DEPORTES	DE-DEPORTES	05	3411	46203	PLAN PROVINCIAL AYUNTAMIENTOS DEPORTE	400.000,00 €	CONCESION DIRECTA	36
AREA DE CULTURA Y DEPORTES	DE-DEPORTES	05	3411	46803	PLAN PROVINCIAL ELM. DEPORTES	6.000,00 €	CONCESION DIRECTA	36



Viernes, 20 de febrero de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

#### EDICTO. Cobranza de recibos con fecha límite voluntario "20-04-2026."

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y público en general que los recibos correspondientes a los Municipios, Conceptos y Periodos que se especifican en el documento anexo, se encuentran puestos al cobro desde el día de su publicación en el BOP de Cáceres hasta el día 20 de abril de 2026 en periodo voluntario.

Asimismo, y de acuerdo con el apartado 2-b del artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio se podrán hacer efectivos los pagos, sin recargo alguno, durante dicho periodo voluntario.

LUGAR DE INGRESO: Los contribuyentes podrán efectuar el pago de la deuda:

A) A través de cualquier ENTIDAD FINANCIERA COLABORADORA.

B) Mediante DOMICILIACIÓN BANCARIA. Si desea domiciliar el pago para periodos sucesivos, deberá solicitar los impresos correspondientes en cualquier Entidad Bancaria u oficinas del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

PAGO: El pago podrá realizarse presentando la carta de pago obtenida por el contribuyente en ventanilla o en cajero automático de la entidad financiera colaboradora.

También puede realizarse el pago de forma telemática:

- Accediendo directamente al servicio de banca electrónica de su entidad financiera, en el caso de tener este servicio.
- Accediendo directamente a la página <https://oargt.dip-CÁCERES.es> con tarjeta de crédito o débito (TPV Virtual), insertando los siguientes datos que figuran en la carta de pago: emisora, referencia, identificación e importe.
- Accediendo con certificado electrónico o CI@ve a la sede electrónica del OARGT <https://sede.oargt.es>, con su tarjeta de crédito o débito (TPV Virtual), insertando los siguientes datos que figuran en el recibo: emisora, referencia, identificación e importe.



Viernes, 20 de febrero de 2026

**RECARGO DE APREMIO:** Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 161 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**EXPOSICIÓN PÚBLICA:** El plazo de exposición pública de los padrones será de un mes a partir del primer día del período de pago. Durante dicho plazo, los interesados podrán consultar los datos del padrón haciendo uso de medios electrónicos accediendo a través sede electrónica del OARGT. Dicha consulta también se podrá realizar de forma presencial en las oficinas del OARGT o del Ayuntamiento correspondiente.

**RECURSOS:** Contra la exposición pública de los padrones y de las liquidaciones en ellos incorporadas solo podrá interponerse el Recurso de Reposición ante el órgano que haya dictado la resolución de aprobación del mismo dentro del plazo de un mes que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra la resolución de este, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 17 de febrero de 2025

Juan Carlos Heras Pérez

JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INSPECCIÓN



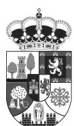
Viernes, 20 de febrero de 2026

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Diputación de Cáceres****Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria**

Anuncio de cobranza y de exposición pública de padrones tributarios

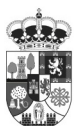
Se pone en conocimiento de los contribuyentes y público en general que los recibos correspondientes a los Municipios, Conceptos y Periodos que se especifican en el documento anexo, se encuentran puestos al cobro desde el día de su publicación en el BOP de Cáceres hasta el día 20 de Abril de 2026 en periodo voluntario.

ENTIDAD	PERIODO DESDE	PERIODO HASTA
<b>ABADIA</b>	<b>01/10/2025</b>	<b>31/12/2025</b>
CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA		
T. SUMINISTRO DE AGUA CON IVA		
<b>ALAGON DEL RIO</b>	<b>01/07/2025</b>	<b>30/09/2025</b>
T. BASURA		
<b>ARROYO DE LA LUZ</b>	<b>01/10/2025</b>	<b>31/12/2025</b>
CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA		
T. ALCANTARILLADO CON IVA		
T. BASURA		
T. DEPURACIÓN CON IVA		
T. SUMINISTRO DE AGUA CON IVA		
<b>BELVIS DE MONROY</b>	<b>01/07/2025</b>	<b>30/09/2025</b>
CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA		
T. ALCANTARILLADO		
T. SUMINISTRO DE AGUA CON IVA		
<b>BOHONAL DE IBOR</b>	<b>01/07/2025</b>	<b>31/12/2025</b>
CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA		
T. SUMINISTRO DE AGUA CON IVA		
<b>BROZAS</b>	<b>01/10/2025</b>	<b>31/12/2025</b>
CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA		
T. ALCANTARILLADO		
T. BASURA		
T. SUMINISTRO DE AGUA CON IVA		
<b>C.REGANTES DE PIORNAL</b>	<b>01/01/2026</b>	<b>31/12/2026</b>
T. COMUNIDAD DE REGANTES		
<b>C.REGANTES MARGEN DCHA JERTE</b>	<b>01/01/2025</b>	<b>31/12/2025</b>



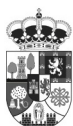
Viernes, 20 de febrero de 2026

T. COMUNIDAD DE REGANTES <b>C.REGANTES RIO AYUELA</b>	<b>01/01/2026</b>	<b>31/12/2026</b>
T. COMUNIDAD DE REGANTES <b>C.REGANTES VALDEIÑIGOS</b>	<b>01/01/2025</b>	<b>30/04/2025</b>
T. COMUNIDAD DE REGANTES <b>CACERES</b>	<b>01/12/2025</b>	<b>31/12/2025</b>
INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO T. ARRENDAMIENTO T. MERCADO DE ABASTOS T. OCUP.LOCALES DOMINIO PUBLICO T. OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA <b>CACERES</b>	<b>01/01/2026</b>	<b>31/12/2026</b>
T. CAJEROS AUTOMATICOS <b>CACERES</b>	<b>01/11/2025</b>	<b>30/11/2025</b>
T. SERVICIO AYUDA A DOMICILIO <b>CAMPO LUGAR</b>	<b>01/01/2026</b>	<b>30/04/2026</b>
T. ALCANTARILLADO T. BASURA <b>CASARES DE LAS HURDES</b>	<b>01/10/2025</b>	<b>31/12/2025</b>
CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA T. SUMINISTRO DE AGUA CON IVA <b>CASAS DEL MONTE</b>	<b>01/07/2024</b>	<b>31/12/2024</b>
CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA T. ALCANTARILLADO T. SUMINISTRO DE AGUA CON IVA <b>CON.VIV URB. Y TRANSP.</b>	<b>01/02/2026</b>	<b>28/02/2026</b>
VIVIENDAS SOCIALES <b>CUACOS DE YUSTE</b>	<b>01/01/2025</b>	<b>30/06/2025</b>
CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA T. DEPURACIÓN CON IVA T. SUMINISTRO DE AGUA CON IVA <b>EXCMA. DIPU. CACERES MADROÑERA</b>	<b>01/01/2024</b>	<b>29/02/2024</b>
T. DEPURACIÓN CON IVA <b>EXCMA. DIPU. CACERES HERRERA DE ALCANTARA</b>	<b>01/01/2024</b>	<b>30/06/2024</b>
T. DEPURACIÓN CON IVA <b>EXCMA. DIPU. CACERES ZARZA LA MAYOR</b>	<b>01/07/2023</b>	<b>30/09/2023</b>
T. DEPURACIÓN CON IVA <b>GALISTEO</b>	<b>01/07/2025</b>	<b>31/12/2025</b>
CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA T. ALCANTARILLADO T. DEPURACIÓN		



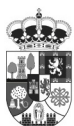
Viernes, 20 de febrero de 2026

T. SUMINISTRO DE AGUA CON IVA <b>GARGANTA LA OLLA</b> CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA	<b>01/07/2025</b>	<b>31/12/2025</b>
T. BASURA T. SUMINISTRO DE AGUA CON IVA <b>HERNAN-PEREZ</b>	<b>01/01/2026</b>	<b>30/06/2026</b>
T. BASURA <b>HIGUERA</b> CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA	<b>01/04/2025</b>	<b>30/06/2025</b>
T. ALCANTARILLADO T. SUMINISTRO DE AGUA CON IVA <b>LADRILLAR</b>	<b>01/07/2025</b>	<b>30/09/2025</b>
CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA T. SUMINISTRO DE AGUA CON IVA <b>MAJADAS</b>	<b>01/10/2025</b>	<b>31/12/2025</b>
CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA T. BASURA T. SUMINISTRO DE AGUA CON IVA <b>MASMEDIO HERVAS</b>	<b>01/01/2024</b>	<b>30/06/2024</b>
T. DEPURACIÓN CON IVA <b>MASMEDIO ABADIA Y BROZAS</b>	<b>01/07/2025</b>	<b>30/09/2025</b>
T. DEPURACIÓN CON IVA <b>MASMEDIO AHIGAL Y CASATEJADA</b>	<b>01/07/2025</b>	<b>31/12/2025</b>
T. DEPURACIÓN CON IVA <b>MILLANES</b>	<b>01/10/2025</b>	<b>31/12/2025</b>
CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA T. SUMINISTRO DE AGUA CON IVA <b>MOHEDAS DE GRANADILLA</b>	<b>01/10/2025</b>	<b>31/12/2025</b>
CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA T. SUMINISTRO DE AGUA CON IVA <b>MONROY</b>	<b>01/10/2025</b>	<b>31/12/2025</b>
T. DEPURACIÓN <b>MORALEJA</b>	<b>01/01/2026</b>	<b>31/01/2026</b>
T. ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA T. SERVICIO AYUDA A DOMICILIO <b>PERALEDA DE SAN ROMAN</b>	<b>01/07/2025</b>	<b>31/12/2025</b>
CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA T. ALCANTARILLADO T. SUMINISTRO DE AGUA CON IVA <b>PIEDRAS ALBAS</b>	<b>01/10/2025</b>	<b>31/12/2025</b>
CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA		



Viernes, 20 de febrero de 2026

T. CUOTA DE SERVICIO		
T. SUMINISTRO DE AGUA CON IVA		
<b>PLASENCIA</b>	<b>01/12/2025</b>	<b>31/12/2025</b>
T. PUESTOS,BARRACAS Y CASETA		
<b>POZUELO DE ZARZON</b>	<b>01/10/2025</b>	<b>31/12/2025</b>
CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA		
T. ALCANTARILLADO		
T. SUMINISTRO DE AGUA CON IVA		
<b>PRADOCHANO</b>	<b>01/09/2025</b>	<b>31/12/2025</b>
CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA		
T. BASURA		
T. SUMINISTRO DE AGUA CON IVA		
<b>SAN GIL</b>	<b>01/09/2025</b>	<b>31/12/2025</b>
CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA		
T. BASURA		
T. SUMINISTRO DE AGUA CON IVA		
<b>SANTA CRUZ DE LA SIERRA</b>	<b>01/10/2025</b>	<b>31/12/2025</b>
CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA		
T. BASURA		
T. SUMINISTRO DE AGUA CON IVA		
<b>SERREJON</b>	<b>01/09/2025</b>	<b>31/12/2025</b>
CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA		
T. SUMINISTRO DE AGUA CON IVA		
<b>SIERRA DE FUENTES</b>	<b>01/01/2026</b>	<b>31/03/2026</b>
T. BASURA		
<b>TALAUVERUELA</b>	<b>01/01/2025</b>	<b>30/06/2025</b>
CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA		
T. DEPURACIÓN CON IVA		
T. SUMINISTRO DE AGUA CON IVA		
<b>TEJEDA DE TIETAR</b>	<b>01/09/2025</b>	<b>31/12/2025</b>
CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA		
T. ALCANTARILLADO		
T. BASURA		
T. DEPURACIÓN CON IVA		
T. SUMINISTRO DE AGUA CON IVA		
<b>TRUJILLO</b>	<b>01/01/2026</b>	<b>31/12/2026</b>
IMPUESTO GASTOS Suntuarios		
<b>VALDEHUNCAR</b>	<b>01/10/2025</b>	<b>31/12/2025</b>
CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA		
T. ALCANTARILLADO		
T. BASURA		



Viernes, 20 de febrero de 2026

T. CUOTA DE SERVICIO		
T. SUMINISTRO DE AGUA CON IVA		
<b>VALVERDE DEL FRESNO</b>	<b>01/10/2025</b>	<b>31/12/2025</b>
CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA		
T. ALCANTARILLADO		
T. POR CONSERVACIÓN DE CONTADOR		
T. SUMINISTRO DE AGUA CON IVA		
<b>VEGAVIANA</b>	<b>01/09/2025</b>	<b>31/12/2025</b>
T. BASURA		
<b>VIANDAR DE LA VERA</b>	<b>01/07/2025</b>	<b>31/12/2025</b>
CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA		
T. DEPURACIÓN		
T. SUMINISTRO DE AGUA CON IVA		
<b>VILLA DEL REY</b>	<b>01/01/2025</b>	<b>30/06/2025</b>
T. ALCANTARILLADO		
T. BASURA		
T. SUMINISTRO DE AGUA CON IVA		
<b>ZARZA DE GRANADILLA</b>	<b>01/10/2025</b>	<b>31/12/2025</b>
CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA		
T. ALCANTARILLADO		
T. BASURA		
T. SUMINISTRO DE AGUA CON IVA		

Asimismo, y de acuerdo con el apartado 2-b del artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio se podrán hacer efectivos los pagos, sin recargo alguno, durante dicho período voluntario.

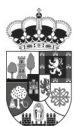
**LUGAR DE INGRESO** :Los contribuyentes podrán efectuar el pago de la deuda:

- A) A través de cualquier ENTIDAD FINANCIERA COLABORADORA.  
B) Mediante DOMICILIACIÓN BANCARIA. Si desea domiciliar el pago para periodos sucesivos, deberá solicitar los impresos correspondientes en cualquier Entidad Bancaria u oficinas del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

**PAGO** :El pago podrá realizarse presentando la carta de pago obtenida por el contribuyente en ventanilla o en cajero automático de la entidad financiera colaboradora.

También puede realizarse el pago de forma telemática:

- Accediendo directamente al servicio de banca electrónica de su entidad financiera, en el caso de tener este servicio.
- Accediendo directamente a la página <https://oargt.dip-CÁCERES.es> con tarjeta de crédito o débito (TPV Virtual), insertando los siguientes datos que figuran en la carta de pago: emisora, referencia, identificación e importe.
- Accediendo con certificado electrónico o Cl@ve a la sede electrónica del OARGT <https://sede.oargt.es>, con su tarjeta de crédito o débito (TPV Virtual), insertando los siguientes datos que figuran en el recibo: emisora, referencia, identificación e importe.



Viernes, 20 de febrero de 2026

**RECARGO DE APREMIO** :Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 161 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

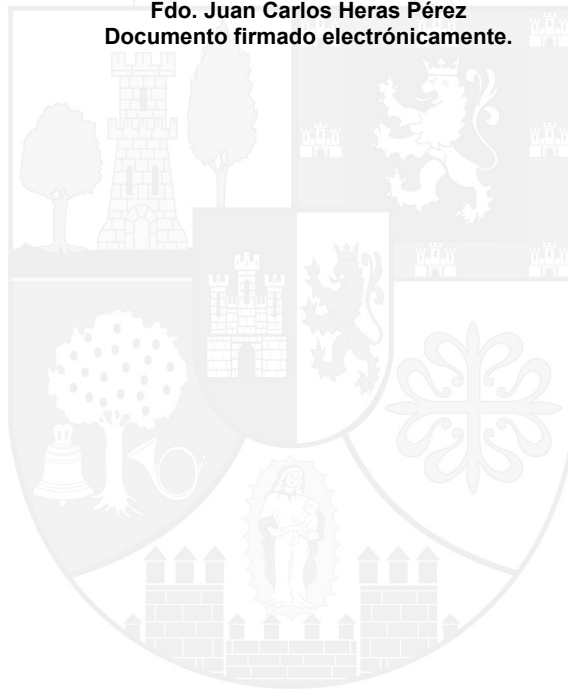
**EXPOSICIÓN PÚBLICA** :El plazo de exposición pública de los padrones será de un mes a partir del primer día del período de pago. Durante dicho plazo, los interesados podrán consultar los datos del padrón haciendo uso de medios electrónicos accediendo a través sede electrónica del OARGT. Dicha consulta también se podrá realizar de forma presencial en las oficinas del OARGT o del Ayuntamiento correspondiente.

**RECURSOS** :Contra la exposición pública de los padrones y de las liquidaciones en ellos incorporadas solo podrá interponerse el Recurso de Reposición ante el órgano que haya dictado la resolución de aprobación del mismo dentro del plazo de un mes que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra la resolución de este, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Cáceres, a 17 de Febrero de 2026

El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria e Inspección  
Fdo. Juan Carlos Heras Pérez  
Documento firmado electrónicamente.



Viernes, 20 de febrero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

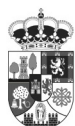
#### Ayuntamiento de Alagón del Río

#### ANUNCIO. Aprobación inicial expediente de modificación de créditos n.º 2026/4.

Acuerdo del Pleno de fecha 12 de febrero de 2026 de la entidad de Alagón del Río por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2026/4 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo al remanente.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2026/4 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo al remanente.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modific. de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica		33.468,75 €	20.000,00 €	53.468,75 €
165	623.00	FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN PABELLÓN DEPORTIVO  ALUMBRADO PUBLICO			
241	619.00	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DESTINADAS A FOMENTO DE EMPLEO	21.313,08 €	3.000,00 €	24.313,08 €
340	622.00	PLAN ACTIVA OBRAS 2024 - GIMNASIO ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES	11.360,00 €	8.000,00 €	19.360,00 €
425	609.00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL.	10.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00 €



Viernes, 20 de febrero de 2026

	COMUNIDAD ENERGÉTICA ENERGIA			
	TOTAL			41.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
870.00	GASTOS GENERALES	41.000,00€
	TOTAL INGRESOS	41.000,00€

Expediente de modificación de créditos n.º 2026/4 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo al remanente, por Acuerdo del Pleno de fecha 12 de febrero de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOP.

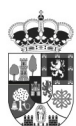
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad,

<http://alagondelrio.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alagón del Río, 12 de febrero de 2026

Johanna Gómez Domínguez  
ALCALDESA- PRESIDENTA



Viernes, 20 de febrero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Estatuto del medio municipal "El Agricultor".**

Habiendo aprobado, en el pleno de fecha 12 de febrero de 2026, los siguientes documentos:

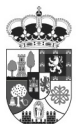
- Aprobar inicialmente el Estatuto del medio municipal "El Agricultor" (DOC2).
- Aprobar inicialmente las Bases reguladoras para la concurrencia pública de selección.

Se exponen al público a efectos de información pública.

Se adjunta ANEXO.

Aldeanueva del Camino, 19 de diciembre de 2025

Ricardo García González  
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 20 de febrero de 2026



**AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DEL CAMINO**  
Concejalía de Promoción y Desarrollo

### ESTATUTO DEL MEDIO MUNICIPAL "EL AGRICULTOR"

#### Preámbulo

El presente Estatuto regula el marco de funcionamiento del medio municipal "El Agricultor" como publicación de finalidad cultural y divulgativa, conforme a las competencias municipales de promoción de la cultura y a la potestad de auto organización. Se aprueba para asegurar neutralidad institucional, integridad, transparencia y seguridad jurídica, garantizando que la edición y gestión del medio se desarrolle sin coste económico municipal y dentro de los límites aquí establecidos.

#### Artículo 1. Naturaleza y titularidad

1. "El Agricultor" es un medio de difusión pública de titularidad del Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino.
2. El medio tiene finalidad cultural y divulgativa; queda excluida su utilización como instrumento de propaganda o confrontación política.

#### Artículo 2. Finalidad

Promover la cultura y divulgar historia, patrimonio y memoria documental del Valle del Ambroz y comarcas limítrofes, favoreciendo participación abierta, sin exclusiones por procedencia y evitando localismos excluyentes.

#### Artículo 3. Enfoque comarcal y participación

1. El medio tendrá enfoque comarcal.
2. La participación de colaboradores será abierta conforme a criterios públicos de calidad, adecuación temática y respeto, dentro de la finalidad cultural del medio.

#### Artículo 4. Soportes

El medio podrá editarse en papel y en formato digital, con identidad común, archivo y accesibilidad razonable.

#### Artículo 5. Contenidos admisibles

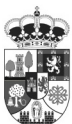
Podrán publicarse contenidos culturales, históricos, educativos y sociales: patrimonio, historia y memoria documental; tradiciones, oficios y etnografía; entrevistas culturales y testimonios; reseñas culturales; agenda cultural y social; y colaboraciones divulgativas o de investigación local/comarcal.

#### Artículo 6. Prohibición de contenidos políticos y partidistas

1. Se prohíben contenidos políticos o partidistas, propaganda, campañas, llamamientos al voto o controversia político-institucional.
2. Se excluyen comunicados, tribunas o espacios de partidos políticos, coaliciones, agrupaciones electorales, grupos institucionales, sindicatos u organizaciones vinculadas.
3. No se publicarán contenidos destinados a desprestigiar a personas o colectivos en clave de confrontación política.

#### Artículo 7. Prohibición de publicidad y financiación política o sindical

Queda prohibido aceptar publicidad, patrocinios o aportaciones económicas de partidos políticos, coaliciones, agrupaciones electorales, grupos institucionales, sindicatos u organizaciones vinculadas, así como campañas con finalidad electoral directa o indirecta, incluida financiación indirecta o mediante entidades interpuestas.



Viernes, 20 de febrero de 2026



**AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DEL CAMINO**  
Concejalía de Promoción y Desarrollo

#### Artículo 8. Transparencia mínima

Anualmente se publicará (y se pondrá a disposición del Ayuntamiento): (i) relación de anunciantes y patrocinadores privados (no políticos); (II) memoria de actividad; y (IV) reglas de participación y contacto editorial.

#### Artículo 9. Derecho de rectificación y canal de reclamaciones

1. Se garantizará el derecho de rectificación conforme a la Ley Orgánica 2/1984, de 26 de marzo.
2. La entidad editora/gestora dispondrá de canal visible para solicitudes de rectificación y reclamaciones, con registro de entrada y respuesta en plazo.

#### Artículo 10. Cumplimiento normativo

Se respetará la normativa aplicable en materia de propiedad intelectual, protección de datos, derechos de imagen, derecho al honor y rectificación, y demás obligaciones propias de publicaciones impresas o digitales.

#### Artículo 11. Responsabilidad editorial y relación con el Ayuntamiento

1. La entidad editora/gestora (cuando exista) actuará como editor responsable y asumirá la responsabilidad operativa y editorial dentro del marco aprobado, incluyendo obligaciones legales y fiscales de la explotación.
2. Los contenidos publicados no representan, por sí mismos, la posición institucional del Ayuntamiento.
3. El Ayuntamiento ejercerá control de cumplimiento del presente Estatuto y de las obligaciones esenciales, sin dirección editorial cotidiana.

#### Artículo 12. Periodicidad mínima

De conformidad con el artículo 229.3.a) del RDF (Real Decreto 2568/1986), la periodicidad mínima de la edición en papel será trimestral, sin perjuicio de que la convocatoria pública pueda establecer periodicidad superior o concretar calendario de publicación.

#### Disposición adicional única. Tramitación y publicación

El presente Estatuto se aprueba inicialmente por el Pleno. A efectos de máxima seguridad jurídica, se someterá a información pública por 30 días conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985. Si no se presentan reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica. Si se presentan, se elevarán al Pleno para su resolución y aprobación definitiva.

#### Disposición final. Entrada en vigor

El Estatuto entrará en vigor tras su publicación íntegra conforme a la disposición adicional única.

En Aldeanueva del Camino, a 1 de febrero de 2026.  
Fdo.: Carlos Comendador García  
Concejal Delegado de Promoción y Desarrollo (**proponente**)



Viernes, 20 de febrero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

**ANUNCIO. Aprobación inicial Bases reguladoras para la concurrencia pública de selección.**

Habiendo aprobado, en el pleno de fecha 12 de febrero de 2026, los siguientes documentos:

Primero. Aprobar la reactivación del medio municipal "El Agricultor" conforme a la Memoria-Proyecto (DOC1).

Segundo. Aprobar inicialmente el Estatuto del medio municipal "El Agricultor" (DOC2).

Tercero. Aprobar inicialmente las Bases reguladoras para la concurrencia pública de selección.

Que, ordeno la publicación en el BOP de los documentos segundo y tercero a efectos de información pública.

Aldeanueva del Camino, 19 de diciembre de 2025  
Ricardo García González  
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 20 de febrero de 2026



**AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DEL CAMINO**  
Concejalía de Promoción y Desarrollo

### **BASES REGULADORAS DE CONCURRENCIA PÚBLICA** **Selección de entidad editora y gestora del medio municipal «EL AGRICULTOR»**

Las presentes Bases reguladoras tienen por objeto establecer el marco jurídico obligatorio, las condiciones esenciales y los criterios mínimos de selección que deberán regir la futura convocatoria pública y el expediente que, en su caso, se tramite para la selección de la entidad editora y gestora del medio municipal «El Agricultor», de titularidad del Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino.

#### **BASE 1. Naturaleza jurídica, régimen aplicable y tipología contractual.**

1. La selección de la entidad editora y gestora y la relación jurídica que, en su caso, se formalice, se tramitarán conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), al existir una prestación vinculada a un medio de titularidad municipal y una posible remuneración mediante explotación económica, aun cuando el Ayuntamiento no abone precio alguno.
2. La tipología contractual concreta se determinará en el expediente correspondiente, atendiendo a la estructura económica de la gestión y a la eventual asunción del riesgo operacional, pudiendo encajar como contrato de servicios o como concesión de servicios, conforme a la normativa vigente.
3. Las presentes Bases no constituyen pliego de cláusulas administrativas particulares ni de prescripciones técnicas, que se aprobarán en el expediente correspondiente, incorporando obligatoriamente las condiciones esenciales aquí previstas.

#### **BASE 2. Objeto**

El objeto de las presentes Bases es fijar el marco obligatorio, las condiciones esenciales y los criterios mínimos de selección que deberán incorporarse a la futura convocatoria pública y al expediente que se tramite conforme a la LCSP para la selección de la entidad editora y gestora del medio municipal «El Agricultor».

#### **BASE 3. Duración**

La duración prevista de la gestión será de cuatro (4) años, sin perjuicio de lo que establezca la convocatoria conforme a la normativa aplicable, manteniéndose en todo caso las obligaciones esenciales previstas en estas Bases.

#### **BASE 4. Coste económico cero para el Ayuntamiento**

El Ayuntamiento no asumirá gasto económico alguno derivado de la edición, impresión, distribución o mantenimiento digital del medio. Queda expresamente prohibida cualquier repercusión de costes, directa o indirecta, al Ayuntamiento.

#### **BASE 5. Prohibición de uso de medios municipales**

La entidad seleccionada no podrá utilizar medios municipales para el desarrollo de la actividad editorial, incluidos personal, instalaciones, equipamiento, consumibles, vehículos, franqueo, imprenta o infraestructura digital municipal.

#### **BASE 6. Financiación**

1. Financiación permitida: publicidad comercial privada y patrocinios privados no vinculados directa o indirectamente a partidos políticos, sindicatos u organizaciones asimiladas.
2. Financiación prohibida: cualquier forma de financiación o publicidad política o sindical, directa o indirecta.



Viernes, 20 de febrero de 2026



## AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DEL CAMINO

Concejalía de Promoción y Desarrollo

### BASE 7. Requisitos de la entidad candidata

Podrán concurrir entidades sin ánimo de lucro cuyos fines estatutarios incluyan expresamente la promoción de la cultura y la divulgación histórica o patrimonial en el ámbito comarcal, con participación abierta y ausencia de localismos excluyentes, y que acrediten capacidad técnica suficiente para la edición en soporte papel y digital.

### BASE 8. Incompatibilidades y garantías de integridad

Durante toda la vigencia de la gestión, ningún miembro de los órganos de gobierno o dirección de la entidad editora podrá ostentar cargo político electo ni pertenecer a órganos directivos o ejecutivos de partidos políticos o sindicatos.

### BASE 9. Obligaciones editoriales y legales

La entidad seleccionada actuará como editor responsable, asumiendo íntegramente las obligaciones legales, fiscales y administrativas derivadas de la actividad editorial, garantizando el derecho de rectificación conforme a la Ley Orgánica 2/1984 y el respeto a los derechos fundamentales.

### BASE 10. Seguro de responsabilidad civil e indemnidad

La entidad adjudicataria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil adecuado a la actividad editorial y asumir una cláusula de indemnidad a favor del Ayuntamiento frente a reclamaciones derivadas de la edición o gestión del medio.

### BASE 11. Criterios mínimos de selección

La convocatoria pública deberá establecer criterios objetivos, transparentes y verificables. Con carácter mínimo, se valorará: a) el proyecto editorial-cultural y enfoque comarcal; b) las garantías de neutralidad e integridad; c) la viabilidad económica sin coste municipal; y d) la capacidad técnica y organizativa.

### BASE 12. Incumplimientos esenciales

Tendrán la consideración de incumplimientos esenciales, entre otros, la vulneración de la neutralidad política, la aceptación de financiación prohibida, la utilización de medios municipales, el incumplimiento del régimen de incompatibilidades o la ausencia del seguro obligatorio.

### BASE 13. Tramitación, información pública y aprobación

Las presentes Bases se aprueban inicialmente por el Pleno municipal y se someten a información pública por plazo de treinta (30) días conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. De no presentarse alegaciones, quedarán definitivamente aprobadas sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Aldeanueva del Camino, a 10 de febrero de 2026.

Fdo.: Carlos Comendador García.  
Concejal Delegado de Promoción y Desarrollo



Viernes, 20 de febrero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Arroyomolinos

**ANUNCIO. Aprobación del expediente de determinación de los miembros de la Corporación que han de desempeñar el cargo de Alcaldía-Presidencia en régimen de dedicación parcial.**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de determinación de los miembros de la Corporación que han de desempeñar el cargo de Alcaldía-Presidencia en régimen de dedicación parcial, con las retribuciones fijadas en el Acuerdo del Pleno de fecha 13/02/2026, se publica el mismo para su general conocimiento, dada su trascendencia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Arroyomolinos, 13 de febrero de 2026

Pedro Manuel Corral Rebollo

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 20 de febrero de 2026



Ayuntamiento de Arroyomolinos

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N.º	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
64/2026	El Pleno	13/02/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

**EXPEDIENTE 64/2026. CARGOS PÚBLICOS (DEDICACIONES, RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES). RECONOCIMIENTO DE DEDICACIÓN PARCIAL A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN (ALCALDE-PRESIDENTE)**

Favorable Tipo de votación: Ordinaria  
A favor: 4, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

### RESOLUCIÓN

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	02/02/2026	
Informe Jurídico	02/02/2026	
Memoria-Propuesta de Alcaldía	03/02/2026	

Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme al artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568 /1986, de 28 de noviembre, el Pleno **ACUERDA:**

**1º.** Determinar que el cargo de Alcalde-Presidente realice sus funciones en régimen de dedicación parcial por los siguientes motivos:

Vista la complejidad de este Ayuntamiento, a la vista de los servicios existentes y los proyectos que esta Corporación tiene previsto desarrollar, se considera más conveniente el ejercicio de las funciones propias de la Alcaldía de manera más provechosa y efectiva para los intereses municipales

**2º.** Establecer a favor del miembro de la Corporación que desempeña su cargo en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, con efectos 14 de febrero de 2026.

— El cargo de Alcalde-Presidente percibirá una retribución anual bruta de **26636,82 €** (dedicación parcial al 75%).

**3º.** Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://arroyomolinos-cc.sedelectronica.es>].

**4º.** Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

Ayuntamiento de Arroyomolinos

Plaza Constitución, 1, Arroyomolinos. 10161 (Cáceres). Tfno. 927385002. Fax: 927385188



Cód. Verificación: 047REX09XRS02E7F70YV5Y6PM5E  
Verificación: <https://arroyomolinos-cc.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



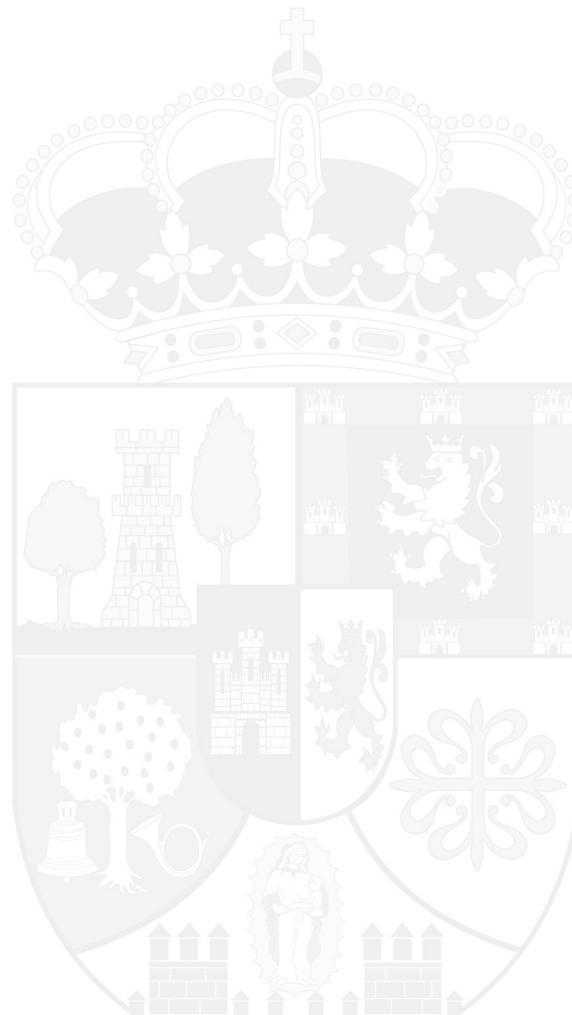
Viernes, 20 de febrero de 2026



**Ayuntamiento de Arroyomolinos**

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de la Alcaldía, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

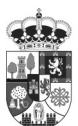
**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



**Ayuntamiento de Arroyomolinos**

Plaza Constitución, 1, Arroyomolinos. 10161 (Cáceres). Tfno. 927385002. Fax: 927385188

Cód. Verificación: 047REY09X05R06Z7F70Y3Y56P4MSE  
Verificación: <https://arroyomolinos.cc.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Viernes, 20 de febrero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Arroyomolinos

**ANUNCIO. Resolución de Alcaldía por la que se designan Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Arroyomolinos.**

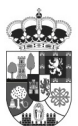
Se hace pública la Resolución de Alcaldía anexa por la que se designan Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Arroyomolinos.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://arroyomolinos-cc.sedelectronica.es>

Arroyomolinos, 17 de febrero de 2026

Pedro Manuel Corral Rebollo  
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 20 de febrero de 2026



### Ayuntamiento de Arroyomolinos

**Expediente n.º:** 67/2026  
**Resolución con número y fecha establecidos al margen**  
**Procedimiento:** Elecciones  
**Fecha de iniciación:** 03/02/2026

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vista la Resolución de Alcaldía (Decreto n.º 2026-0030) de fecha 3 de febrero de 2026,

#### RESUELVO

**PRIMERO.** Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Arroyomolinos a los siguientes Concejales:

<b>Primer Teniente de Alcalde:</b> Dª MARIA JOSEFA MOLERO BOTE
<b>Segundo Teniente de Alcalde:</b> D. ANTONIO EUSEBIO SOLÍS BALSET

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

**SEGUNDO.** Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://arroyomolinos-cc.sedelectronica.es>].

**TERCERO.** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión ordinaria que celebre.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Verificación: ETR63YK0Z264J7F5SNYQ5  
Verificación: <https://arroyomolinos-cc.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



**Ayuntamiento de Arroyomolinos**

Plaza Constitución, 1, Arroyomolinos. 10161 (Cáceres). Tfno. 927385002. Fax: 927385188



Viernes, 20 de febrero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Brozas

##### **EDICTO. Padrones fiscales.**

Visto el contenido de varios Padrones Fiscales para el año 2026 elaborados por los servicios de recaudación de este Ayuntamiento, unidos al expediente de su razón.

RESULTANDO.- Que no contienen errores aritméticos que enmendar.

CONSIDERANDO.- Que, las tarifas se ajustan a las respectivas Ordenanzas Municipales de aplicación y acuerdos plenarios de fijación, actualmente en vigor.

Esta Alcaldía HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las liquidaciones correspondientes de los siguientes Padrones fiscales para el año 2026 que se unen al expediente de su razón.

- Tasa por Servicio de Educación Infantil enero 2026
- Tasa por Servicio de Ayuda a Domicilio diciembre 2025
- Tasa por Escuelas Municipales deportivas enero 2026
- Tasa por Escuelas Municipales de Música y Artes enero 2026

SEGUNDO.- Exponer al público en la Intervención de Fondos, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las liquidaciones expresadas, para notificación colectiva de los/as contribuyentes incluidos en las mismas, pudiendo interponerse en el plazo de un mes, desde dicha publicación, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley General Tributaria y el art. 14 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

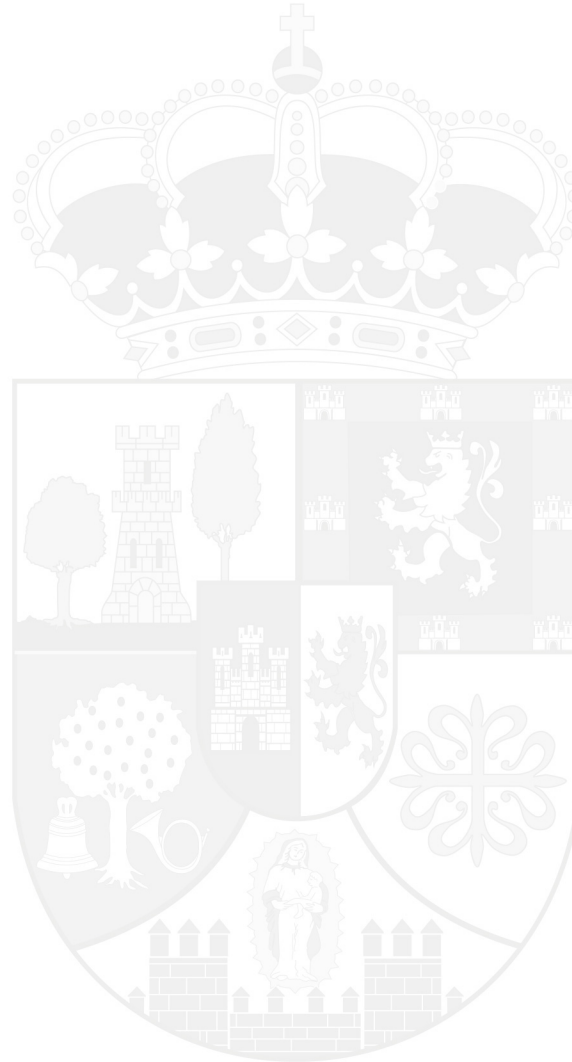
TERCERO.- Establecer un plazo de dos meses naturales, contados a partir de la fecha de publicación del Edicto, anteriormente mencionado, en el Boletín Oficial de la Provincia, para la recaudación en el período voluntario, trascurrido el cual se exaccionarán las deudas por el procedimiento de apremio, intereses de demora, de conformidad con la Ley General Tributaria y la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Viernes, 20 de febrero de 2026

CUARTO.- Establecer como domicilio de cobro las oficinas municipales de este Ayuntamiento, sitas en la Plaza Príncipe de Asturias, número 1, todos los días hábiles, en horario de nueve treinta de la mañana a catorce horas de la tarde, pudiendo los/as contribuyentes domiciliar el pago de las cuotas en cualquier entidad bancaria.

Brozas, 28 de enero de 2026  
Milagrosa Hurtado Marcos  
ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 20 de febrero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

**ANUNCIO. EXTRACTO. Bases Reguladoras del I Concurso de Fotografía "Miradas de las mujeres de mi pueblo".**

**BDNS (Identif): 887323.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

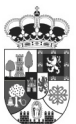
<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/887323>

Ante la programación de actividades en torno al 8 de Marzo en nuestra localidad y considerando que el fomento de la participación ciudadana, en eventos de ocio y culturales, aporta efectos muy positivos para la población en el municipio. Ante la necesidad de regular los premios que regirán el I Concurso de Fotografía "Miradas de las mujeres de mi pueblo" generan las presentes bases el desarrollo del procedimiento para la concesión de los mismos y permiten visibilizar, a través del arte y la creatividad, el papel de la mujer casareña, organizado desde la Concejalía de Cultura, Patrimonio, Festejos, Juventud y la Universidad Popular "Helénides de Salamina."

Casar de Cáceres, 13 de febrero de 2026

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 20 de febrero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

**ANUNCIO. EXTRACTO. Bases Reguladoras de I Concurso de pintura rápida al aire libre "Angelita Capdevielle".**

**BDNS (Identif): 887324.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/887324>

Ante la programación de actividades en torno al 8 de Marzo en nuestra localidad y considerando que el fomento de la participación ciudadana, en eventos de ocio y culturales, aporta efectos muy positivos para la población en el municipio. Ante la necesidad de regular los premios que regirán el I Concurso de pintura rápida al aire libre "Angelita Capdevielle" organizado desde la Concejalía de Cultura, Patrimonio, Festejos, Juventud y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Casar de Cáceres y la Universidad Popular "Helénides de Salamina"; generan las presentes bases el desarrollo del procedimiento para la concesión de los mismos y permiten visibilizar, a través del arte y la creatividad, los recursos y atractivos patrimoniales, turísticos.

Casar de Cáceres, 13 de febrero de 2026

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 20 de febrero de 2026

## Sección I - Administración Local

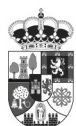
### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cilleros

#### **ANUNCIO. Delegación Funciones Alcaldía, Celebración Matrimonio.**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 21.3) y 23.4), de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los apartados 1), 3), 4) y 5.a) del artículo 43 del R.O.F., aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por Decreto de esta Alcaldía de fecha 11 de febrero de 2.026, se ha resuelto efectuar la delegación especial, para el siguiente asunto: "Celebración de matrimonio civil, el día 18 de abril de 2.026, expediente municipal: 30/2026", en la Primera Teniente de Alcalde de esta Entidad Local, D.ª MARÍA AZAHARA NÚÑEZ MESAS.

Cilleros, 16 de febrero de 2026  
FÉLIX MARÍA EZCAY IGLESIAS  
ALCALDE



Viernes, 20 de febrero de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Garganta la Olla

#### EDICTO. Contratación de un Oficial de Primera Mantenimiento como personal laboral fijo.

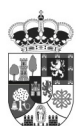
Concluido el proceso para la selección y posterior contratación de un Oficial de Primera-Mantenimiento, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Garganta la Olla, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso - oposición, se procede a la publicación de la Resolución de la Alcaldía n.º 2026-0015, de fecha 17 de febrero de 2026, de tenor literal siguiente:

“Resultando finalizado el proceso para la selección, mediante concurso-oposición, y posterior contratación como laboral fijo de un Oficial de Primera-Mantenimiento para el Ayuntamiento de Garganta la Olla.

Resultando que el tribunal calificador ha elevado a esta Alcaldía la propuesta como candidato para la formalización del correspondiente contrato como personal laboral fijo, en el puesto de Oficial de Primera-Mantenimiento, al aspirante que se detalla a continuación y que mayor puntuación ha obtenido en el procedimiento de selección:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL
***791**A	Rodríguez Martín, Florentino	76,20

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en la Base Decimo segunda de las que rigen el proceso para la selección y posterior contratación como laboral fijo de un Oficial de Primera-Mantenimiento, aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0115 de fecha 22 de septiembre de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 0185, de fecha 29 de septiembre de 2025, corresponde a esta Alcaldía proceder a la formalización del contrato como laboral fijo a favor de la persona aspirante propuesta, previa notificación a la misma y consiguiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.



Viernes, 20 de febrero de 2026

Considerando que corresponde, asimismo, a esta Alcaldía formar la correspondiente Bolsa de Empleo para posteriores nombramientos interinos y/o contrataciones laborales temporales para cubrir necesidades futuras.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.h) y 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- y 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-,

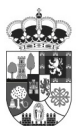
### RESUELVO

PRIMERO. La contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Garganta la Olla del aspirante que se detalla a continuación y que mayor puntuación ha obtenido en el procedimiento de selección, por concurso-oposición, para cubrir la plaza de Oficial de Primera-Mantenimiento de la citada Entidad:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL
***791**A	Rodríguez Martín, Florentino	76,20

SEGUNDO. Requerir al aspirante propuesto, D. FLORENTINO RODRÍGUEZ MARTÍN, para que proceda a la formalización del contrato de trabajo de conformidad con la Base Decimo segunda de las que rigen el proceso para la selección y posterior contratación como laboral fijo de un Oficial de Primera-Mantenimiento, aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0115, de fecha 22 de septiembre de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 0185, de fecha 29 de septiembre de 2025, siempre que previamente presente en el registro general del Excmo. Ayuntamiento de Garganta la Olla los documentos acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria referidos en la Estipulación Undécima de dichas Bases.

TERCERO. La creación de la Bolsa de Trabajo del puesto para la contratación, en su caso, de personal temporal correspondiente a la subescala y especialidad convocada, con la finalidad de cubrir tanto vacantes como sustituciones transitorias de su titular u otras necesidades temporales con los siguientes candidatos que, no habiendo superado el proceso de selección, tienen una puntuación de, al menos, treinta puntos de la fase de oposición del proceso selectivo y que se ordena según la puntuación final obtenida en ambas fases, concurso y oposición, en virtud de la Base Décimo Tercera de las que rigen el proceso para la selección y posterior contratación como laboral fijo de un Oficial de Primera-Mantenimiento, aprobadas por



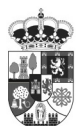
Viernes, 20 de febrero de 2026

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0115 de fecha 22 de septiembre de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 0185, de fecha 29 de septiembre de 2025:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	PUNTUACIÓN TOTAL
1	GARCÍA FELIPE, JOSÉ	***198**P	65,05
2	CASERO ALEGRE, AGUSTÍN	***560**C	65,02
3	PERIS PÉREZ, FRANCISCO JAVIER	***185**J	54,19
4	MONTERO ALEGRE, SAMUEL	***353**T	53,17
5	HERRÓN GÓMEZ, GUSTAVO	***712**Q	49,17
6	RODRÍGUEZ GARCÍA, ÁLVARO	***115**Y	43,17
7	HERMOSO BUENO, JOSÉ CARLOS	***391**M	41,22
8	BASILIO HERRERO, ELADIO	***102**H	41,00
9	HERRÓN PÉREZ, GUSTAVO ADOLFO	***218**C	36,30

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

QUINTO. Notificar la presente resolución al candidato seleccionado, con indicación de los recursos que procedan.”



Viernes, 20 de febrero de 2026

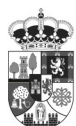
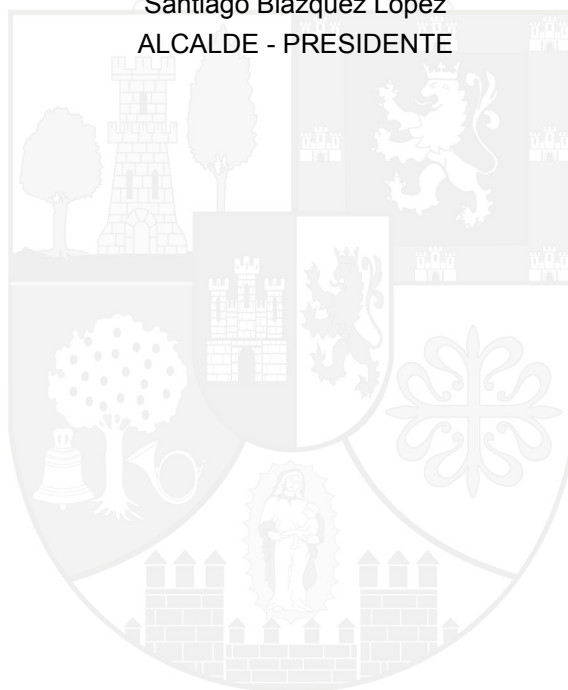
Lo que se hace público a los efectos de lo previsto en el artículo 87.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y para general conocimiento, advirtiendo a los/as interesados/as que contra dicha Resolución podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Garganta la Olla, 17 de febrero de 2026

Santiago Blázquez López  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 20 de febrero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Moraleja

#### **ANUNCIO. Plan de actuación municipal ante el riesgo de inundación (PAM).**

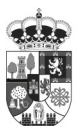
El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2026, en relación con el PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL ANTE EL RIESGO DE INUNDACIÓN (PAM), acordó:

- .Aprobar el “Plan de Actuación Municipal ante Riesgo de Inundación Moraleja” redactado por la empresa AQUADUCTO INGENIERÍA Y SERVICIOS EXTREMEÑOS, S.L., obrante en el expediente de su razón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moraleja, 19 de febrero de 2026

Julio César Herrero Campo  
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 20 de febrero de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Oliva de Plasencia

#### **EDICTO. Renovación cargo Juez/a de Paz Sustituto/a.**

Estando próximo el cumplimiento del mandato del Juez de Paz sustituto del Juzgado de Paz de este municipio de Oliva de Plasencia, el Ayuntamiento ha iniciado expediente para la elección de los mismos.

Aquellos que tengan interés en optar al mencionado cargo podrán presentar instancia en el Ayuntamiento, que les será facilitada en el mismo, dentro del plazo de 15 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Los requisitos que han de cumplir los interesados son los que la vigente LO 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, previene para el ingreso en la carrera judicial, excepto de los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo. Estos requisitos son:

1º.- Ser español.

2º.- Ser mayor de edad.

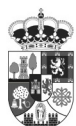
3º.- No estar incluido en ninguna de las causas de incapacidad que establece el art. 303 LO. 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, que literalmente dice "Están incapacitados para el ingreso en la carrera judicial los impedidos físicamente o psíquicamente para la función judicial, los condenados por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación; los procesados o inculcados por delito doloso mientras no sean absueltos o se dicte sentencia de sobreseimiento, y los que no están en el ejercicio pleno de sus derechos civiles."

A dicha solicitud deberán acompañar los documentos que se reseñan a continuación:

#### DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR:

A) Fotocopia compulsada del D.N.I.

B) Certificación de Antecedentes Penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.



Viernes, 20 de febrero de 2026

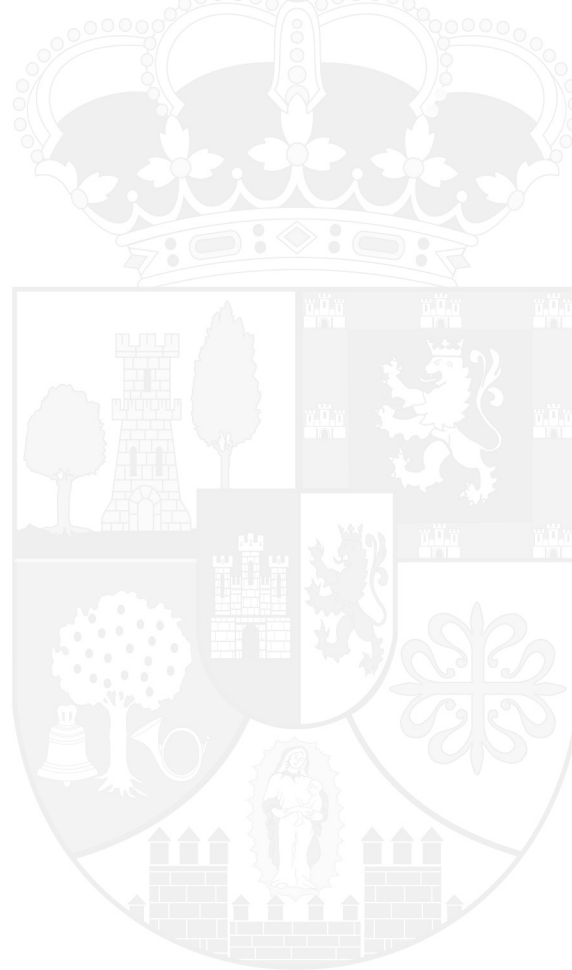
C) Certificación Médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez de Paz.

D) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los jueces de paz.

Oliva de Plasencia, 17 de febrero de 2026

Ángel Gonzalez Jimenez  
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 20 de febrero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

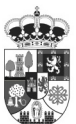
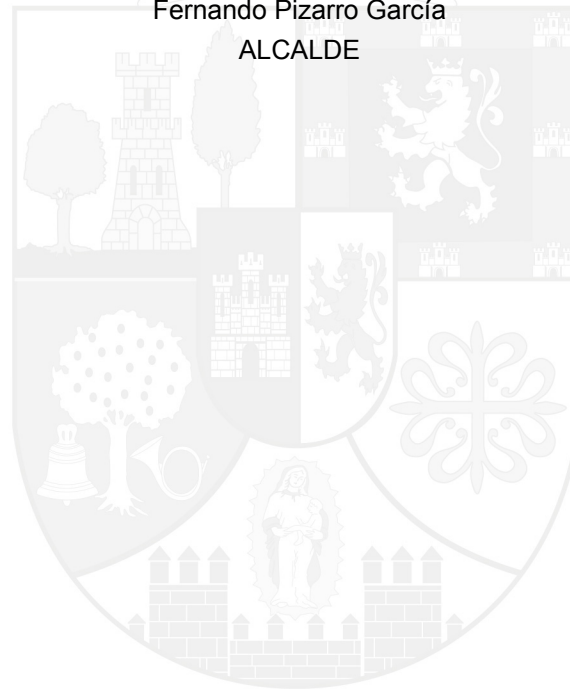
#### Ayuntamiento de Plasencia

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial del Reglamento de Valoración, Conservación y Eliminación de Documentos del Archivo Municipal de Plasencia.**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2026 el Reglamento de Valoración, Conservación y Eliminación de Documentos del Archivo Municipal de Plasencia, se somete a información pública por un plazo de 30 días, a los efectos de que los/as interesados/as puedan formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes, transcurrido el cual, si no se produjese ninguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Plasencia, 16 de febrero de 2026

Fernando Pizarro García  
ALCALDE



Viernes, 20 de febrero de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Plasencia

**ANUNCIO. Delegación de la Presidencia de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Mayores, Familia, Igualdad, Inclusión, Sanidad, Salud Pública, Diversidad y Deportes.**

Visto que mediante Resolución de Alcaldía n.º 2026000177, de fecha 2 de febrero de 2026, se procedió a la revocación de la delegación de la Presidencia de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Mayores, Familia, Igualdad, Inclusión, Sanidad, Salud Pública, Diversidad y Deportes, quedando vacante la Presidencia efectiva de dicha Comisión.

Visto lo dispuesto en el artículo 125, apartado a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, conforme al cual el Alcalde o Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas las Comisiones Informativas, pudiendo delegar la Presidencia efectiva en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión y tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

Resultando que la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Mayores, Familia, Igualdad, Inclusión, Sanidad, Salud Pública, Diversidad y Deportes, en sesión ordinaria celebrada el 6 de febrero de 2026, acordó por unanimidad proponer al Sr. Alcalde la delegación de la Presidencia de dicha Comisión en el Concejal D. Alberto Belloso Hernández, conforme consta en el certificado emitido por el Secretario de la Comisión.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar la Presidencia efectiva de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Mayores, Familia, Igualdad, Inclusión, Sanidad, Salud Pública, Diversidad y Deportes en el Concejal D. Alberto Belloso Hernández, quien ejercerá las funciones propias de dicho cargo con carácter permanente, de conformidad con lo establecido en el artículo 125, apartado a), del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Viernes, 20 de febrero de 2026

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a D. Alberto Beloso Hernández.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Mayores, Familia, Igualdad, Inclusión, Sanidad, Salud Pública, Diversidad y Deportes en la próxima sesión que celebre así como al Pleno de la Corporación.

Plasencia, 17 de febrero de 2026

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Viernes, 20 de febrero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Plasencia

##### **ANUNCIO. Información personal eventual 2.º semestre 2025.**

En virtud de lo establecido en el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local, en relación con la obligación de informar al Pleno acerca del personal de confianza o personal eventual.

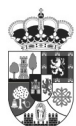
Y habiéndose dado cuenta al Pleno, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2026, del número de personal eventual de la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, aprobada definitivamente en sesión plenaria del 10 de abril de 2025, que asciende a siete y que están asignados a los servicios generales.

Se acuerda publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia el número de puestos reservados a personal eventual.

Plasencia, 18 de febrero de 2026

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Viernes, 20 de febrero de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Saucedilla

#### **ANUNCIO. Información pública Convenio Historia Social Única.**

Información pública del texto inicial del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Saucedilla para la implantación y desarrollo de la Historia Social Única, en el marco del Sistema Extremeño de Información de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El texto completo del Convenio a suscribir figura como anexo al presente Anuncio de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://sucedilla.sedelectronica.es>

Sucedilla, 17 de febrero de 2026

Iñaki Campo Barrado

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 20 de febrero de 2026



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES, LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y EL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_ PARA LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LA HISTORIA SOCIAL ÚNICA, EN EL MARCO DEL SISTEMA EXTREMEÑO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

## REUNIDOS

De una parte, D.ª Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales, nombrada mediante Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio, (DOE n.º 140, de 21 de julio) actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Guillermo Santamaría Galdón, Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, nombrado mediante Decreto de la Presidenta 20/2023, de 20 de julio, (DOE n.º 140, de 21 de julio) actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D/Dª \_\_\_\_\_ (Alcalde/ Alcaldesa del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_), cargo para el que ha sido elegido con fecha de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, actuando en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes intervienen en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen recíprocamente su capacidad jurídica y legitimación para el presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

## MANIFIESTAN

I.- La Constitución Española de 1978 establece en su Título I, Capítulo III, los principios rectores de la política social y económica, imponiendo a los poderes públicos el deber de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, garantizando la asistencia y prestaciones sociales suficientes. Por otra parte, en su artículo 148.1. 20ª, recoge la posibilidad de asumir competencias en materia de asistencia social por las comunidades autónomas.

En consonancia con esta habilitación, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, modificado por Ley Orgánica 5/1991, de 13 de marzo, por Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, y por Ley Orgánica 12/1999, de 6 de



Viernes, 20 de febrero de 2026



mayo, en los puntos 26 y 27 del artículo 9, establece como competencias exclusivas de Extremadura, -entre otras, la Infancia y juventud. Protección y tutela de menores. Acción social. En particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social. Prestaciones económicas de asistencia social diferentes de las de seguridad social.

II.- De acuerdo con este marco, -la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobó la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene como objeto según el artículo 1:

a) Garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la presente ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

b) Regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto sistemas de protección social.

c) Regular el marco normativo al que ha de someter su actividad la iniciativa privada en materia de servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Promover que los servicios sociales se presten con las mejores condiciones de calidad para asegurar el bienestar y la cohesión social.

III.- La -citada Ley 14/2015, de 9 de abril, en -su artículo 9 los dos niveles de atención de Servicios Sociales de Extremadura: a) Servicios Sociales de Atención Social básica, y -b) Servicios Sociales de Atención Especializada.

Cada uno de estos niveles, que estarán organizados territorialmente, integrarán el conjunto de prestaciones del catálogo del Sistema Público de Servicios Sociales regulado en la presente ley.

El Sistema de Servicios Sociales de Extremadura comprende el conjunto de servicios, prestaciones y actuaciones, de titularidad pública y privada, que tienen por objeto la promoción y el desarrollo pleno de todas las personas y grupos dentro de la sociedad para la obtención de un mayor bienestar social y una mejor calidad de vida.

IV.- La Historia Social Única queda establecida en el artículo 41 de la referida Ley 14/2015, de 9 de abril, como elemento del Sistema -Extremeño de Información de Servicios Sociales que facilita una atención social integral y articulada entre los niveles de Atención Social Básica y Especializada. La Historia Social Única es el soporte único del Sistema Público de Servicios Sociales que incorporará los documentos y datos relativos a la situación de las personas usuarias de los servicios sociales, el diagnóstico, el plan de atención social y/o programa de atención especializada y la evolución de la situación, con objeto de garantizar la continuidad y complementariedad de la atención social.

El apartado 4 del mismo artículo, establece que: *El Sistema Extremeño de Información de Servicios Sociales custodiará la historia social única, adoptando las medidas oportunas para garantizar los derechos a que se refiere el apartado anterior, para ello, se regularán los*

Viernes, 20 de febrero de 2026



*procedimientos y mecanismos apropiados de recogida, integración, conservación, régimen de protección, acceso y comunicación de la información que integra la historia social única con estricta sujeción a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.*

**VI.-** De acuerdo con las competencias de las Entidades Locales, en virtud de lo previsto en la ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen Local y de conformidad con el artículo 35 de la indicada Ley 14/2015, de 9 de abril, recoge las competencias de las Entidades Locales: *“corresponde a los municipios de Extremadura las siguientes competencias: a) prestar los servicios sociales de atención social básica, proporcionando el equipamiento y personal suficiente y adecuado que se establezca reglamentariamente, b) recoger información y datos estadísticos, que se pondrá a disposición de las administraciones públicas para su utilización en la planificación y evaluación del Sistema Público de Servicios Sociales en función de su ámbito competencial, c) colaborar, en el ámbito de sus respectivas competencias, con la Junta de Extremadura en el desarrollo de los servicios sociales, en especial, en materia de protección de menores y de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia. Asimismo, colaborarán con otros sistemas y políticas públicas de protección social complementarias, d) cualquier otra competencia que se les atribuya por ley.”*

**VII.** De conformidad con las competencias que tienen atribuidas los titulares de las Consejerías, según lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que integran la Administración autonómica, corresponde a la Secretaría General de Servicios Sociales, bajo la superior dirección de la titular de Consejería de Salud y Servicios Sociales, de conformidad con el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y que modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, la planificación, desarrollo, coordinación y control de la ejecución de las políticas en los siguientes ámbitos: Programas y prestaciones básicas y especializadas en materia de servicios sociales, con especial atención a la lucha contra la pobreza y la exclusión social; promoción social, fomento del voluntariado y políticas ante situaciones de emergencia social; y acciones para la promoción y participación social de minorías.

**VIII.** Por su parte, conforme al Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, corresponde a la Secretaria General de Transformación Digital y Ciberseguridad, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, impulsar y coordinar la ejecución de medidas transversales, así como la coordinación de estas en el resto de consejerías, en materia de innovación digital: modernización tecnológica, ciberseguridad, automatización y robótica, inteligencia artificial, realidad virtual y aumentada, blockchain, big data y analíticas avanzadas, ciudades y entornos inteligentes, computación avanzada, industria 4.0 e internet de las cosas, así como otras innovaciones tecnológicas transformadoras relacionadas y que puedan surgir. También corresponden las acciones para



Viernes, 20 de febrero de 2026



la implantación de la administración digital y las que se derivan del marco vigente sobre administración electrónica orientadas, hacia la simplificación administrativa digital

**IX:** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, establece en sus artículos 140 y 143 el deber de colaboración entre las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias que, en el presente caso, confluyen en la finalidad del Sistema Público de Servicios Sociales y su formalización requerirá la aceptación expresa de las partes, a través del presente convenio. Esta cooperación se justifica también en el artículo 57 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

El Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en su artículo 7.1 f "La cooperación y colaboración con las entidades locales para la prestación de servicios digitales a la ciudadanía con el apoyo asistencia del resto de órganos directivos de la administración con competencias en este ámbito", refuerza el papel de la Secretaría General como garante de la legalidad y eficacia en la colaboración institucional, especialmente en proyectos vinculados a economía digital, empleo y transformación tecnológica.

Este convenio interadministrativo de colaboración es un instrumento de cooperación previsto en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula su naturaleza, contenido mínimo y procedimiento, asegurando la transparencia y publicidad (inscripción en el Registro General de Convenios).

En este sentido, las partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas de gestión del Sistema Público de Servicios Sociales que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente convenio de colaboración es establecer el marco de cooperación entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales, la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ para la implantación, uso y mantenimiento de la Historia Social Única, a fin de crear una red de comunicación regulada por las normas de acceso, consulta e intercambio recíproco de datos e información común contenidos en la Historia Social Única, en los términos previstos en Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

### SEGUNDA. - HISTORIA SOCIAL ÚNICA.

La Historia Social Única es el instrumento básico que garantiza la conexión y coordinación entre los servicios sociales de atención social básica, los servicios sociales especializados y



Viernes, 20 de febrero de 2026



otros servicios de protección, para mantener una intervención continuada en el Sistema Público de Servicios Sociales.

Todas las personas usuarias del Sistema Público de Servicios Sociales tendrán una historia social que se abrirá por los servicios de Atención Social Básica y, en caso de existir, por los servicios de urgencia o emergencia social, en los casos en los que se requiera una respuesta inmediata por parte del Sistema Público de Servicios Sociales, o bien por los servicios sociales de atención especializada en los casos en los que el acceso al Sistema Público de Servicios Sociales se haya establecido de manera directa a través de estos..

#### TERCERA. - SISTEMA DE INTEROPERABILIDAD.

La Historia Social Única es el soporte único del Sistema Público de Servicios Sociales, que cumple los requisitos de interoperabilidad, prescritos en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica. Asimismo, en cuanto a los requisitos de seguridad, será de aplicación a la Historia Social Única el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

#### CUARTA. - DELIMITACIÓN Y ESTRUCTURA DEL MÓDULO SOCYAL.

El **módulo SOCYAL** es el dispositivo central de gestión de la Atención Social Básica en la Historia Social Única, vinculado a las competencias propias de la entidad local. Este módulo se proporciona por la Comunidad Autónoma de Extremadura y su implantación conllevará la sustitución de otras aplicaciones y programas de gestión, como SEGISS (sistema correspondiente de la entidad local).

Este módulo permite administrar y gestionar el sistema de Atención Social Básica de las entidades locales, y contiene todos los instrumentos necesarios para la información, valoración, diagnóstico social, atención, derivación y seguimiento de usuarios.

El conjunto mínimo de datos que habrá de recogerse y formará parte del módulo SOCYAL, estará estructurado en fichas y corresponderá a los datos básicos del usuario (contacto, datos de representación, unidad familiar o de convivencia y los recursos aplicados en el ámbito de la Atención Social Básica y otras).

La recogida de datos se realizará siempre conforme al principio de minimización, tal y como establece la normativa de protección de datos personales, en virtud del artículo 5.1.c) y del artículo 9.1 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), así como de los considerandos 51 a 53 de este Reglamento. Esto implica que únicamente se tratarán los datos estrictamente necesarios para la finalidad prevista, evitando la recopilación excesiva o no pertinente. Los datos se agruparán en fichas definidas en el módulo SOCYAL de la Historia Social Única, que serán, al menos, las siguientes:

- Datos identificativos básicos.
- Datos de contacto.
- Datos de representación.



Viernes, 20 de febrero de 2026



- Datos de la unidad familiar/de convivencia.
- Ficha social básica.
- Ficha social económica.
- Ficha social educativa-formativa.
- Ficha social jurídica.
- Ficha social laboral.
- Ficha social sanitaria.
- Ficha social de vivienda.

En todo caso, la Historia Social Única trasladará la información procedente de los sistemas de gestión de la Atención Social Básica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales de ámbito estatal, en los términos que se establezcan en el correspondiente instrumento jurídico que la Comunidad Autónoma de Extremadura suscriba con la Administración General del Estado, para el intercambio de información en el SIESS (Sistema de Información Estatal de los Servicios Sociales)

La Comunidad Autónoma de Extremadura proporcionará acceso a las entidades locales a los diferentes módulos de la Historia Social Única en las distintas fases de implantación del sistema y de su evolución. Para ello, la entidad local deberá firmar los documentos relativos a la comunicación de datos personales que figuran como anexos a este convenio.

#### **QUINTA. - PERFILES DE ACCESO, ADMINISTRACIÓN Y OTROS.**

Los niveles de acceso a la Historia Social Única, tanto la creación, consulta como la modificación de la historia social de una persona, en los ámbitos de información descritos en la cláusula cuarta, habrán de adecuarse a la normativa que desarrolle tal previsión, que definirá los perfiles y permisos que se otorgarán a los usuarios profesionales del soporte Historia Social Única.

Los permisos de administración y acceso a la Historia Social Única estarán vinculados a la categoría profesional y a los ámbitos funcional y territorial de los profesionales, lo que permite configurar diferentes perfiles de acceso a la información contenida. La gestión de los permisos referidos a la administración de los perfiles profesionales en la entidad local se realizará de manera coordinada con el órgano competente para la administración de la Historia Social Única de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

#### **SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Las partes asumen las obligaciones de adoptar las medidas necesarias para garantizar las adecuadas condiciones de interoperabilidad de los sistemas de información, su homogeneidad, mantenimiento, explotación e intercambio de los datos relacionados con la prestación de los servicios sociales. En particular, las partes se comprometen a:



Viernes, 20 de febrero de 2026



1. Por la Consejería de Salud y Servicios Sociales:

- a) Establecer los protocolos necesarios de actuación para el intercambio de información a través del soporte Historia Social Única.
- b) Gestionar y coordinar la formación necesaria a la entidad local para el uso eficiente de la Historia Social Única en el ámbito de los servicios sociales de atención básica.
- c) Garantizar la transmisión de la información necesaria en servicios sociales para el uso eficiente de la Historia Social Única por la entidad local.
- d) Mantener las relaciones ordinarias con las entidades locales en el marco de Historia Social Única.
- e) Administrar y supervisar la comprobación de la implementación del módulo SOCYAL de Historia Social Única.
- f) Resolver las dudas sobre el contenido de la información que debe incluir el módulo SOCYAL de Historia Social Única.
- g) Realizar auditorías de los accesos a la Historia Social Única por sus usuarios para verificar el correcto uso del sistema y el respeto de la normativa de protección de datos.
- h) Gestionar la autorización de los permisos del personal al servicio de la entidad local para el acceso al soporte Historia Social Única.
- i) Proporcionar la formación necesaria a la entidad local para el uso eficiente de Historia Social Única en el ámbito de los servicios sociales de atención básica

2. Por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital:

- a) Realizar, en colaboración con la entidad local, la migración de los datos obrantes en el SEGISS al soporte Historia Social Única.
- b) Gestionar la Historia Social Única, administrar su desarrollo, mantenimiento y actualización.
- c) Cumplir los requisitos técnicos, operativos y organizativos necesarios para garantizar las relaciones de intercomunicación e interoperabilidad con la Red de Atención Social Básica.
- d) Verificar que la entidad local dispone de sistemas que permiten la implantación de la Historia Social Única o, en su caso, la interoperabilidad con la misma.
- e) Establecer el modelo de gobernanza e interoperabilidad semántica de los datos.
- f) Garantizar un tratamiento homogéneo de la información que se incorpora a la Historia Social Única, e implantar de manera coordinada con la entidad local los sistemas y aplicaciones que permitan el despliegue de dicha Historia Social Única a medida que se produzca su desarrollo.
- g) Alojar, mantener y asegurar el funcionamiento de la plataforma de interoperabilidad y de la Historia Social Única.

3. Por el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_:



Viernes, 20 de febrero de 2026



- a) Cumplir los requisitos técnicos, operativos y organizativos necesarios para permitir la intercomunicación e interoperabilidad en el marco de la Historia Social Única, facilitando y colaborando en su implementación, dentro de su ámbito de competencia.
- b) Implantar de manera coordinada con la Comunidad Autónoma de Extremadura las tecnologías, sistemas y aplicaciones que garanticen la operatividad del módulo SOCYAL de Historia Social Única.
- c) Colaborar en la migración de los datos obrantes en el sistema SEGISS a Historia Social Única.
- d) Solicitar la gestión de los permisos de los usuarios propios para el acceso a Historia Social Única.
- e) Realizar la grabación de información de usuarios de servicios sociales de la entidad local, así como la relativa a la actualización y seguimiento de los planes individualizados de intervención social.
- f) Velar por el cumplimiento de las medidas de tratamiento de datos de carácter personal, tratando los datos conforme a la normativa vigente y, en particular, de manera que se garantice la adecuación de los procedimientos de trabajo a dicha normativa, así como colaborar en las labores de auditoría.
- g) Participar en los grupos de trabajo y actividades de información, formación y seguimiento para la puesta en marcha de la Historia Social Única convocados por la consejería competente en materia de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **SÉPTIMA. - IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LA HISTORIA SOCIAL ÚNICA.**

La implantación de Historia Social Única se realizará progresivamente por módulos, siendo el primero a implantar en las entidades locales el de SOCYAL.

La implantación de los diferentes módulos y funcionalidades de la Historia Social Única estará sujeta a periodos de prueba para comprobar su funcionamiento y solucionar eventuales deficiencias. Una vez constatado el correcto funcionamiento de los sistemas, se realizará su implantación definitiva.

El acceso mediante el visor profesional al conjunto de información previsto en la Historia Social Única se habilitará de acuerdo con el proceso de desarrollo de los diferentes módulos del mismo y una vez suscritos los correspondientes acuerdos de interoperabilidad con los titulares de dicha información.

Podrán establecerse indicadores para evaluar el proceso de implantación de la Historia Social Única, que serán aprobados por la comisión de seguimiento prevista en la cláusula decimocuarta. Dicha evaluación tendrá en cuenta las competencias de los órganos intervinientes en el convenio.



Viernes, 20 de febrero de 2026



## OCTAVA. - GOBIERNO DEL DATO.

A efectos del desarrollo de la Estrategia de Digitalización de la Comunidad Autónoma de Extremadura con horizonte 2027, a través del Plan de Gobierno del Dato se diseñará y proporcionará un marco estructurado y coherente para la gestión de datos en la Administración extremeña. Este marco cubrirá todas las necesidades fundamentales relacionadas con la recopilación y tratamiento de datos y permitirá una gestión de Dato Único, con una clara orientación al usuario tanto interno (empleados públicos) como externo (ciudadanía, empresas y otros entes usuarios de los servicios públicos digitales), garantizando el cumplimiento de la normativa de privacidad y seguridad de la información.

El encargado del dato de cada entidad local será \_\_\_\_\_, debiendo responsabilizarse de la correcta grabación de los datos correspondientes a su entidad local.

Se podrán crear repositorios de datos para la mejora de servicios, y se promoverá la publicación de conjuntos de datos en el portal de datos abiertos facilitando el acceso público y reutilización de la información de la Administración de manera gratuita y en formatos interoperables, contribuyendo así al desarrollo socioeconómico y a una mayor transparencia de los recursos públicos.

## NOVENA. - FINANCIACIÓN

La suscripción del presente convenio no implicará obligaciones o compromisos económicos para las partes firmantes.

## DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda en virtud de lo previsto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

## UNDÉCIMA. - DURACIÓN Y PRÓRROGAS DEL CONVENIO.

El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia de cuatro años desde su formalización, pudiéndose prorrogar dentro de los términos establecidos en el artículo 49. h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las prórrogas se formalizarán en la correspondiente adenda, formalizada con anterioridad a la fecha de expiración del presente convenio, salvo que al menos, dos meses antes de la fecha de finalización, una de las partes muestre expresamente su disconformidad con dicha prórroga, procediéndose a lo dispuesto en la cláusula decimotercera del presente convenio.

## DUODÉCIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en las siguientes causas de resolución:



Viernes, 20 de febrero de 2026



- a) Expiración del plazo de vigencia. La extinción se producirá siempre que no exista formalización de prórroga por las partes, conforme a lo previsto en el artículo 8 h del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 226 de 24 de noviembre de 2025).
- A) El acuerdo unánime de todos los firmantes.  
B) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos contenidas en el convenio.  
C) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio  
D) Sustitución por un nuevo convenio.

#### **DECIMOTERCERA. INCUMPLIMIENTO.**

A efectos de lo previsto en el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el supuesto de que concurra alguna de las causas de resolución por el incumplimiento de lo establecido en las cláusulas, se procederá de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 51.2.c) de la misma ley, de modo que cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el determinado plazo, a contar desde su notificación, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

No se prevé indemnización en caso de incumplimiento.

#### **DECIMOCUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del convenio, encargada de velar por la correcta ejecución de las actuaciones programadas y el buen funcionamiento del mismo.

##### Funciones principales:

- Evaluar el grado de cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- Resolver las incidencias y discrepancias que puedan surgir durante la ejecución.
- Proponer mejoras para optimizar el desarrollo del convenio.

##### Composición:

- Dos representantes de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.
- Dos representantes de la Consejería competente en materia de Economía, Empleo y Transformación Digital.



Viernes, 20 de febrero de 2026



Dos representantes de la Entidad Local correspondiente, uno de los cuales será quien ostenten la alcaldía del municipio, o persona en quien delegue, y otro una persona funcionaria designada por el mismo, que deberá tener un perfil técnico

Estos seis miembros, que tendrán voz y voto, podrán asistir acompañados de los técnicos que consideren oportuno en cada caso, que tendrán voz, pero carecerán de voto.

Presidirá la comisión el titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, o persona en quien delegue, al ser competente en materia de Historia Social Única y actuará de secretario un funcionario designado por este, que tendrá voz, pero no voto.

El voto de los miembros de la comisión podrá ser emitido por medios telemáticos, y especialmente por correo electrónico, siempre que en la correspondiente convocatoria se haga constar esta posibilidad.

La Comisión, que velará por la ejecución de las actuaciones programadas y el buen funcionamiento del convenio, se reunirá con carácter ordinario, al menos una vez al año, durante toda la vigencia del convenio. Se levantará acta de cada reunión.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros, las discrepancias y empates serán resueltas por el presidente.

La Consejería competente en materia de Historia Social Única podrá convocar conjuntamente a la Comisión de seguimiento a varias entidades locales a la vez, sin que por ello se altere la naturaleza de esta ni la validez de los acuerdos que se adopten. Los representantes de las entidades locales serán los designados en cada uno de los convenios afectados, mientras que, por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los representantes podrán ser los mismos para todos los convenios.

La comisión de seguimiento podrá establecer sus propias normas de funcionamiento, con sometimiento, en todo caso, al régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

## DECIMOQUINTA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

### 1. Confidencialidad.

En virtud de lo establecido en el artículo 5.1 f) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ así como todas las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento, se obligan a guardar la máxima reserva y secreto de los datos de carácter personal cuya cesión se regula en la presente cláusula, obligándose a la más estricta confidencialidad sobre los mismos, y quedando, igualmente, sujeto a no comunicarlos o cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, excepto que reciba instrucciones expresas del Responsable del tratamiento para ello.



Viernes, 20 de febrero de 2026



El Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ se compromete a la no divulgación a terceros de cualquier aspecto o detalle de los datos personales o información facilitada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, salvo que esta responda a la estricta realización del convenio o al cumplimiento de alguna obligación legal o resolución judicial. La obligación de confidencialidad y secreto subsistirá permanentemente, tanto durante la vigencia de la relación entre las partes como posteriormente tras su finalización, cualquiera que fuese la causa de su extinción.

## 2. Protección de datos.

### 2.1. Normativa.

En materia de protección de datos, las partes firmantes se comprometen a cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Igualmente, se observarán las disposiciones del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en lo que no se opongan a la normativa anterior, así como la normativa posterior que los desarrolle o modifique.

Este convenio implica el tratamiento de datos de categoría especial para los que la prohibición de tratamiento se encuentra exceptuada en virtud de lo establecido en el artículo 9.2.h) del Reglamento Europeo 2016/679 y del Consejo de 27 de abril de 2016, al tratarse de datos de carácter social.

El convenio implica el intercambio de datos de carácter personal entre el soporte Historia Social Única y el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, de cuyo tratamiento tendrán la consideración de responsables la Consejería de Salud y Servicios Sociales y el órgano competente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_.

### 2.2. Tratamiento de Datos Personales: Comunicación de datos personales.

A fin de cumplir con las obligaciones legales señaladas en el presente documento, la Consejería de Salud y Servicios Sociales y el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ intercambiarán datos personales de usuarios del Sistema Público de Servicios Sociales, con la única finalidad de que ambos, en su calidad de responsables del tratamiento, utilicen dicha información exclusivamente para la gestión de los servicios sociales.

Los datos a comunicar en la actividad de tratamiento Historia Social Única, deben ser adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados. Y en relación con el principio de «minimización de los datos» siendo, además, esta valoración más cuidadosa cuando se trata de datos de salud, especialmente protegidos, como resulta de los términos del artículo 9.1. y de los Considerandos 51 a 53 RGPD.

El tratamiento de datos personales se realizará exclusivamente para la implantación, uso y mantenimiento de la Historia Social Única con el fin de garantizar la prestación de servicios sociales de atención social básica, en los términos previstos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.



Viernes, 20 de febrero de 2026



De acuerdo con el principio de minimización de datos del art.5.1 c RGPD se incorporarán únicamente los datos adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario para, en función de la demanda planteada por las personas usuarias que acceden al Sistema Público de servicios sociales, puedan detectarse y procurar una atención sociosanitaria más eficiente, ofreciendo una respuesta integral, organizando un sistema de servicios coordinados con procesos bien definidos, en virtud de lo previsto capítulo II, Título IV de la ley 14/2015, de 9 de abril de servicios sociales de Extremadura.

Estableciéndose como categorías de datos a comunicar las siguientes:

- Datos identificativos, familiares y socioeconómicos

- Datos específicos:

Serán los relacionados con la solicitud/demanda planteada por la persona usuaria de conformidad con lo previsto en el artículo 41.2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, para la valoración social y garantizar el acceso o la continuidad, de la atención sociosanitaria requerida.

- Datos especialmente protegidos:

Únicamente cuando sean imprescindibles para la valoración social y en pro de garantizar el acceso o la continuidad, a la atención sociosanitaria que se requiera o situaciones de alto riesgo social en estos casos, pese a la excepcionalidad del artículo 9.2) del RGPD se atenderá a lo previsto en el apartado 3 de dicho artículo 9).

Se garantizará el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, mediante los canales habilitados por cada entidad responsable.

Obligaciones de las partes:

La -Consejería de Salud y Servicios Sociales y el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, como cedentes de datos:

- Garantizar que los datos personales han sido obtenidos conforme con la legislación vigente, siendo lícita su comunicación y posterior tratamiento para las finalidades indicadas en el presente convenio.
- Garantizar que los datos personales son tratados de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, en particular, el RGPD y LOPDGDD.
- Comunicar a la mayor brevedad posible, y siempre dentro de los plazos legalmente establecidos, las rectificaciones o supresiones que se produzcan en la información transmitida en virtud de este convenio, debiendo proceder el cesionario a la rectificación o supresión de los mismos de manera inmediata.

Ambas partes asumen la condición de responsables del tratamiento, con todas las obligaciones que ello supone, de acuerdo con lo establecido en el RGPD y demás normativa vigente en materia de protección de datos, garantizando en todo momento la adopción de las medidas de seguridad adecuadas



Viernes, 20 de febrero de 2026



Las partes se responsabilizan del cumplimiento de las obligaciones que dimanen del presente convenio, respondiendo y manteniendo indemne a la parte contraria de cualquier incumplimiento en que incurran personalmente.

Las partes firmantes que ostenten la condición de responsables del tratamiento de los datos personales contenidos en Historia Social Única que se van a intercambiar en el marco de cooperación objeto de este convenio, se comprometen a identificar en sus respectivos Registros de Actividades de Tratamiento las bases legales del tratamiento y las concretas actividades que los amparan.

En el supuesto del Registro de Actividad de Tratamiento "Historia Social Única", corresponde esta función a la Consejería de Salud y Servicios Sociales como responsable del tratamiento de la misma por lo que debe incluir en sus respectivos Registros de Actividades de Tratamiento (RAT) la actividad denominada "**Historia Social Única**", detallando la finalidad, base legal, categorías de datos, destinatarios y medidas de seguridad aplicables, conforme al artículo 30 del RGPD.

Dicha actividad en el RAT será accesible a través de sus portales institucionales, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia y publicidad activa previstas en la normativa vigente:

[https://www.juntaex.es/documents/77055/621090/SGPSI\\_NA\\_INF\\_01.00\\_RAT\\_Salud+y+Servicios+ Sociales+%284%29.pdf/586e28d9-8f64-87f7-64f0-4e1a7b3edaf9?t=1761294752944](https://www.juntaex.es/documents/77055/621090/SGPSI_NA_INF_01.00_RAT_Salud+y+Servicios+ Sociales+%284%29.pdf/586e28d9-8f64-87f7-64f0-4e1a7b3edaf9?t=1761294752944)

### 3. Deber de información mutuo.

Las partes firmantes se comprometen a la cumplimentación de los Anexos III al VI que se adjuntan al presente convenio.

Los datos personales de los representantes de las partes, así como los de sus trabajadores y resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada serán tratados, respectivamente, por las partes, que actuarán de forma independiente como Responsables del tratamiento de los mismos. Dichos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en este convenio, sin que se tomen decisiones automatizadas que puedan afectar a los interesados. En consecuencia, la base jurídica del tratamiento es dar cumplimiento al convenio, siendo dicho fin estrictamente necesario para ejecutar el presente convenio.

Los datos se mantendrán mientras esté en vigor el convenio que aquí se estipula, siendo tratados únicamente por las partes y aquellos terceros a los que aquellas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos (como es el caso de terceros prestadores de servicios a los que se haya encomendado algún servicio vinculado con la gestión o ejecución del convenio).

Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las partes, debiendo indicar al



Viernes, 20 de febrero de 2026



Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, el medio habilitado a tal efecto y presentándola, en el caso de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion>

Sin perjuicio de lo anterior, en ambos casos se podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

Las partes se comprometen expresamente a informar a sus trabajadores y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula, manteniendo indemne a la contraparte de los daños que pueda conllevar la falta de cumplimiento de esta obligación.

Asimismo, las partes se comunicarán mutuamente los contactos de sus respectivos delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

Se informa a las personas físicas firmantes y a aquellas cuyos datos resulte necesario gestionar para llevar a buen fin el presente convenio, que sus datos serán tratados conforme a la normativa vigente por la -Consejería de Salud y Servicios Sociales en la actividad de tratamiento "Convenios Administrativos" (Anexo II de este Convenio): [https://www.juntaex.es/documents/77055/621090/SGPSI\\_NA\\_INF\\_01.00\\_RAT\\_Salud+y+Servicios+Sociales+%284%29.pdf/586e28d9-8f64-87f7-64f0-4e1a7b3edaf9?t=1761294752944](https://www.juntaex.es/documents/77055/621090/SGPSI_NA_INF_01.00_RAT_Salud+y+Servicios+Sociales+%284%29.pdf/586e28d9-8f64-87f7-64f0-4e1a7b3edaf9?t=1761294752944)

Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la Consejería de Salud y Servicios Sociales conforme <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> o bien contactar al delegado de protección de datos en [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)

Los firmantes pueden consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en los Anexos I y II. <https://www.juntaex.es/documents/77055/43882587/CI%C3%A1usula+de+Protecci%C3%B3n+de+Datos+CI%C3%A1usula+de+Protecci%C3%B3n+de+Datos.pdf/29c67fd2-0d45-9396-eb69-43a20f82cc32?t=1759832013242>

## DECIMOSEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, y sujeto a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general, específicamente a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Este convenio se inscribirá en el Registro General de Convenios conforme al Decreto 154//2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 226 de 24 de noviembre de 2025).



Viernes, 20 de febrero de 2026



### DECIMOSÉPTIMA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Dada la naturaleza administrativa del convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de -Extremadura.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, a la fecha de la última firma electrónica.

LA CONSEJERA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Fdo: D<sup>a</sup> Sara García Espada

Fdo: Guillermo Santamaría Galdón

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_

Fdo.: D./D.<sup>a</sup>

Viernes, 20 de febrero de 2026



### ANEXO I

#### Información sobre Protección de Datos - HISTORIA SOCIAL ÚNICA

1. **Responsable del tratamiento de los datos**

- **Responsable:** Consejería de Salud y Servicios Sociales
- **Domicilio social:** Avenida de las Américas, n.º 2. Mérida.
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)

2. **¿En qué actividad de tratamiento están incluidos los datos personales y con qué fines se tratarán?**

#### HISTORIA SOCIAL ÚNICA.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), los datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Integrar la información de las personas usuarias de los servicios sociales con el objetivo de mejorar la prestación de los servicios, a través de la explotación de los datos de forma integral para lograr una mejora continua y sostenibilidad de los procesos. Integrar información de los agentes participantes en la prestación de los servicios sociales. Atender las solicitudes de las personas físicas en el ejercicio de derechos y en la gestión de consultas en materia de protección de datos personales.

3. **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

4. **¿Cuáles son los derechos de la persona usuaria cuando facilita sus datos? ¿Cómo ejercer los derechos?**

La persona usuaria puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal institucional de la Junta de Extremadura, cuyo enlace web es el siguiente: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion>

5. **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**

No se realizan.

Viernes, 20 de febrero de 2026



6. **¿Por cuánto tiempo conservaremos los datos personales?**

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los periodos establecidos en la normativa de archivos y Patrimonio Documental de Extremadura.

7. **¿A qué destinatarios se comunicarán los datos?**

Órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

8. **Transferencias Internacionales.**

No se realizan.

9. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, se tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.**

Se tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no se está conforme con el tratamiento que se hace de los datos personales.

11. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**

Datos de carácter identificativo, características personales, datos de circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, detalles de empleo, datos económicos, financieros y de seguro y datos especialmente protegidos.

12. **Fuente de la que procedan los datos.**

El titular (solicitante), representante/tutor legal, terceros legitimados.

**Más información.**

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: <https://www.juntaex.es/w/registro-de-actividades-de-tratamiento?inheritRedirect=true>

Viernes, 20 de febrero de 2026



### ANEXO II

#### Información sobre Protección de Datos - Convenios administrativos

##### 1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** Consejería de Salud y Servicios Sociales
- **Domicilio social:** Avenida de las Américas, n.º 2. Mérida.
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)

##### 2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

###### CONVENIOS ADMINISTRATIVOS.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión, Tramitación y en su caso Prórroga/Extinción de convenios administrativos.

[https://www.juntaex.es/documents/77055/621090/SGPSI\\_NA\\_INF\\_01.00\\_RAT\\_Salud+y+Servicios+ Sociales+%284%29.pdf/586e28d9-8f64-87f7-64f0-4e1a7b3edaf9?t=1761294752944](https://www.juntaex.es/documents/77055/621090/SGPSI_NA_INF_01.00_RAT_Salud+y+Servicios+ Sociales+%284%29.pdf/586e28d9-8f64-87f7-64f0-4e1a7b3edaf9?t=1761294752944)

##### 3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 6.1.c) y RGPD 9.2.h)

Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

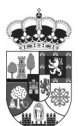
Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

##### 4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal institucional de la Junta de Extremadura, cuyo enlace web es el siguiente: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion>

##### 5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.



Viernes, 20 de febrero de 2026



**6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?**

Los datos se mantendrán durante el período indispensable que necesite la finalidad para la que se recabaron; así como el necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. En su caso, el período que haya que conservarse en el Registro de Convenios; sin perjuicio de la normativa de archivos y patrimonio documental de Extremadura.

**7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**

Asamblea y Diputados que lo soliciten, Entidades/Administraciones para el ejercicio de sus competencias legales, o para la finalidad declarada. Boletines oficiales. Autoridades FF CC de Seguridad y/o judiciales.

**8. Transferencias Internacionales.**

No se realizan.

**9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

**10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.**

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

**11. Categoría de datos objeto de tratamiento.**

Datos de carácter identificativo. Datos de empleo. Datos económicos, financieros y de seguro.

**12. Fuente de la que procedan los datos.**

El titular.

**Más información.**

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: <https://www.juntaex.es/w/registro-de-actividades-de-tratamiento?inheritRedirect=true>

Viernes, 20 de febrero de 2026



### ANEXO III

#### SOLICITUD DE COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

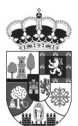
##### DATOS DEL ÓRGANO SOLICITANTE

CONSEJERÍA	SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	DEL
EMAIL DE CONTACTO DE LA ADMINISTRACIÓN SOLICITANTE	

##### SOLICITUD

MOTIVO DE LA SOLICITUD	Crear una red de comunicación regulada por las normas de acceso, consulta e intercambio recíproco de datos e información común contenidos en la Historia Social Única de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
DATOS PERSONALES QUE SE SOLICITAN	Datos básicos del usuario (contacto, datos de representación, unidad familiar o de convivencia y los recursos aplicados en el ámbito de la Atención Social Básica.
CATEGORÍA/S DE DATOS QUE SE COMUNICAN	<input checked="" type="checkbox"/> Datos identificativos <input checked="" type="checkbox"/> Detalles de empleo <input checked="" type="checkbox"/> Características personales <input type="checkbox"/> Transacciones de bienes o servicios <input checked="" type="checkbox"/> Económicos, financieros o seguros <input checked="" type="checkbox"/> Circunstancias sociales <input checked="" type="checkbox"/> Académicos profesionales <input checked="" type="checkbox"/> Categoría especial <input checked="" type="checkbox"/> Otros:
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Integrar la información de las personas usuarias de los servicios sociales de atención básica con el objetivo de mejorar la prestación de los servicios en todos los ámbitos de la atención social.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO AL QUE SE SOLICITA LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES	AYUNTAMIENTO DE _____ CARGO: _____

21



Viernes, 20 de febrero de 2026



### CARACTERÍSTICAS DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS SOLICITADA

PERIODICIDAD DE LA COMUNICACIÓN DATOS (Detallar)	<input checked="" type="checkbox"/> Periódica	<input type="checkbox"/> No Periódica
	Cada vez que se produzca la incorporación de datos de un usuario al sistema.	
MEDIO DE COMUNICACIÓN (deberán garantizar integridad, seguridad y disponibilidad)	<input type="checkbox"/> Soporte digital	<input type="checkbox"/> Soporte papel
	<input type="checkbox"/> Acceso a carpeta en red	<input type="checkbox"/> Nube
	<input checked="" type="checkbox"/> Red de intercambio de datos	
	<input type="checkbox"/> Otros:	

### LEGITIMACIÓN

LEGITIMACIÓN QUE FUNDAMENTA LA COMUNICACIÓN DE DATOS (Especificar apartado/s del art. 6 del RGPD)	RGPD 6.1 C) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
NORMA/S LEGAL/ES O DE LA UE QUE FUNDAMENTAN, EN SU CASO, LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES	Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
PROCEDIMIENTO/S, EN SU CASO, ASOCIADO/S A LOS DATOS PERSONALES QUE SE SOLICITAN	Actividad de tratamiento Historia Social Única.



Viernes, 20 de febrero de 2026



El titular del órgano firmante de esta **SOLICITUD**, bajo su responsabilidad, **en su calidad de titular del órgano destinatario de la comunicación, DECLARA:**

Que la información solicitada será utilizada concreta y exclusivamente para la finalidad o procedimiento/s descritos en esta solicitud, por lo que solamente tratará, almacenará o procesará los datos estrictamente indispensables que permitan el cumplimiento de dicha finalidad o procedimiento, no llevando a cabo su divulgación en ningún caso. A estos efectos por parte del cedente se podrá revocar la correspondiente autorización, si detectara un uso irregular o indebido de la misma.

Que respetará su confidencialidad y garantizará su integridad.

Que implementará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y la naturaleza de la información tratada y, en particular, cumplir las obligaciones correspondientes del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) que fueran de aplicación. Estas medidas incluirán un sistema de acceso, control y registro del uso de los sistemas por parte de las personas usuarias gestoras.

Que actuará como Responsable del Tratamiento y a este fin se compromete a cumplir con toda la normativa en materia de protección de datos que fuere aplicable y en especial el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD) y la Ley Orgánica de Protección de Datos y garantías de los derechos digitales.

Que informará sobre el tratamiento que van a realizar cuando los datos no se han obtenido del interesado, según se establece en el art. 14 del RGPD, a la primera comunicación o como máximo en un mes desde la comunicación (salvo aquellos casos en que la comunicación de dicha información resulte imposible o suponga un esfuerzo desproporcionado, o en casos excepcionales en los que por norma de rango de ley o norma de la UE y en virtud del cumplimiento de la propia misión de interés público estas comunicaciones pudieran imposibilitar u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de dicho tratamiento).

**Que reflejará en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) la actividad de tratamiento que realice asociada a los datos personales objeto de la comunicación, con la indicación del origen de los mismos.**

Que procederá cuando corresponda y de manera inmediata, a la rectificación o supresión de los datos transmitidos, que le comunique el cedente.

Que velará por el cumplimiento del resto de obligaciones, garantías y normativa aplicable al suministro y/o comunicación de información que por la presente se solicita, y en especial con lo previsto en el artículo 61.2 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en lo que le fuera de aplicación.

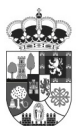
Que asumirá expresamente cualquier responsabilidad que se pudiera derivar de posibles incumplimientos de las responsabilidades asumidas.

Que colaborará en las labores de auditoría, cuando así haya sido requerido por el cedente.

Que se compromete a aportar, si se le requiere por parte del cedente la documentación administrativa del cumplimiento de lo establecido en los apartados anteriores.

EL RESPONSABLE DE TRATAMIENTO  
(DESTINATARIO)  
(Solicitante de la comunicación de datos)

(firmado electrónicamente)



Viernes, 20 de febrero de 2026



## ANEXO IV

### AUTORIZACIÓN DE COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_

#### DATOS DEL ÓRGANO AL QUE SE SOLICITA LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES

ENTIDAD LOCAL

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DEL

EMAIL DE CONTACTO DEL ÓRGANO AL QUE SE SOLICITA LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES

#### DATOS DEL ÓRGANO SOLICITANTE (DESTINATARIO)

CONSEJERÍA

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DEL

EMAIL DE CONTACTO DEL ÓRGANO SOLICITANTE

INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA SOLICITUD DE COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES



Viernes, 20 de febrero de 2026



DETALLES Y CARACTERÍSTICAS DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS											
DATOS PERSONALES QUE SE COMUNICAN	Datos básicos del usuario (contacto, datos de representación, unidad familiar o de convivencia y recursos aplicados en el ámbito de la Atención Social Básica.										
CATEGORÍAS/ DATOS QUE SE COMUNICAN	<table border="0"><tr><td><input checked="" type="checkbox"/> Datos identificativos</td><td><input checked="" type="checkbox"/> Detalles de empleo</td></tr><tr><td><input checked="" type="checkbox"/> Características personales</td><td><input type="checkbox"/> Transacciones de bienes o servicios</td></tr><tr><td><input checked="" type="checkbox"/> Económicos, financieros o seguros</td><td><input checked="" type="checkbox"/> Circunstancias sociales</td></tr><tr><td><input checked="" type="checkbox"/> Académicos o profesionales</td><td><input checked="" type="checkbox"/> Categoría especial</td></tr><tr><td><input checked="" type="checkbox"/> Otros:</td><td></td></tr></table>	<input checked="" type="checkbox"/> Datos identificativos	<input checked="" type="checkbox"/> Detalles de empleo	<input checked="" type="checkbox"/> Características personales	<input type="checkbox"/> Transacciones de bienes o servicios	<input checked="" type="checkbox"/> Económicos, financieros o seguros	<input checked="" type="checkbox"/> Circunstancias sociales	<input checked="" type="checkbox"/> Académicos o profesionales	<input checked="" type="checkbox"/> Categoría especial	<input checked="" type="checkbox"/> Otros:	
<input checked="" type="checkbox"/> Datos identificativos	<input checked="" type="checkbox"/> Detalles de empleo										
<input checked="" type="checkbox"/> Características personales	<input type="checkbox"/> Transacciones de bienes o servicios										
<input checked="" type="checkbox"/> Económicos, financieros o seguros	<input checked="" type="checkbox"/> Circunstancias sociales										
<input checked="" type="checkbox"/> Académicos o profesionales	<input checked="" type="checkbox"/> Categoría especial										
<input checked="" type="checkbox"/> Otros:											
FINALIDAD/ES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL DESTINATARIO	Integrar la información de las personas usuarias de los servicios sociales de atención básica con el objetivo de mejorar la prestación de los servicios en todos los ámbitos de la atención social.										
PERIODICIDAD DE LA COMUNICACIÓN DATOS (Detallar)	<table border="1"><tr><td><input checked="" type="checkbox"/> Periódica</td><td><input type="checkbox"/> No Periódica</td></tr><tr><td>Cada vez que se produzca la incorporación de datos al sistema.</td><td></td></tr></table>	<input checked="" type="checkbox"/> Periódica	<input type="checkbox"/> No Periódica	Cada vez que se produzca la incorporación de datos al sistema.							
<input checked="" type="checkbox"/> Periódica	<input type="checkbox"/> No Periódica										
Cada vez que se produzca la incorporación de datos al sistema.											
MEDIO DE COMUNICACIÓN (deberán garantizar integridad, seguridad y disponibilidad)	<table border="0"><tr><td><input type="checkbox"/> Soporte digital</td><td><input type="checkbox"/> Soporte papel</td></tr><tr><td><input type="checkbox"/> Acceso a carpeta en red</td><td><input type="checkbox"/> Nube</td></tr><tr><td><input checked="" type="checkbox"/> Red de intercambio de datos</td><td></td></tr><tr><td><input type="checkbox"/> Otros:</td><td></td></tr></table>	<input type="checkbox"/> Soporte digital	<input type="checkbox"/> Soporte papel	<input type="checkbox"/> Acceso a carpeta en red	<input type="checkbox"/> Nube	<input checked="" type="checkbox"/> Red de intercambio de datos		<input type="checkbox"/> Otros:			
<input type="checkbox"/> Soporte digital	<input type="checkbox"/> Soporte papel										
<input type="checkbox"/> Acceso a carpeta en red	<input type="checkbox"/> Nube										
<input checked="" type="checkbox"/> Red de intercambio de datos											
<input type="checkbox"/> Otros:											
ÓRGANO DESTINATARIO	<input type="text"/>										
ÓRGANO CEDENTE	AYUNTAMIENTO DE <input type="text"/>										

AUTORIZACIÓN/DENEGACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS	
AUTORIZACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
MOTIVACIÓN/ OBSERVACIONES	<input type="text"/>



Viernes, 20 de febrero de 2026

 JUNTA DE  
EXTREMADURA

(EN CASO DE AUTORIZACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS)

El titular del órgano firmante de esta **AUTORIZACIÓN**, bajo su responsabilidad, **en su calidad de titular del órgano cedente de la comunicación, MANIFIESTA:**

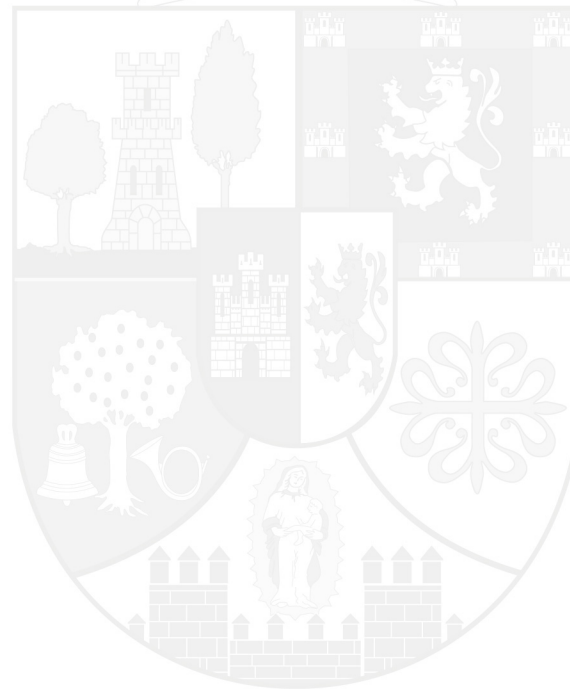
Que los datos personales objeto de comunicación han sido obtenidos conforme a la legislación vigente.

Que los datos personales objeto de comunicación son tratados de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, en particular el RGPD y LOPDGDD.

Que informará, a través del Registro de Actividades de Tratamiento (RAT), que hay destinatarios a los que se han comunicado datos personales.

Que comunicará al destinatario, a la mayor brevedad posible, las rectificaciones y supresiones que se produzcan en los datos personales transmitidos.

EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO (CEDENTE)	(firmado electrónicamente)
AYUNTAMIENTO DE _____	



Viernes, 20 de febrero de 2026



## ANEXO V

### SOLICITUD DE COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_

#### DATOS DEL ÓRGANO SOLICITANTE

ADMINISTRACIÓN	AYUNTAMIENTO DE _____
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Persona responsable de la actividad de tratamiento en el Ayuntamiento de _____.
EMAIL DE CONTACTO DE LA ADMINISTRACIÓN SOLICITANTE	_____

#### SOLICITUD

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Formar parte de la red de comunicación regulada por las normas de acceso, consulta e intercambio recíproco de datos e información contenidos en la Historia Social Única de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos previstos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. Artículo 40.3

DATOS PERSONALES QUE SE SOLICITAN

Información de usuarios de servicios sociales, respecto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros sistemas vinculados a Historia Social Única.

CATEGORÍA/S DE DATOS QUE SE COMUNICAN

- |   |   |
|---|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> Datos identificativos             | <input checked="" type="checkbox"/> Detalles de empleo                            |
| <input checked="" type="checkbox"/> Características personales        | <input type="checkbox"/> Transacciones de bienes o servicios                      |
| <input checked="" type="checkbox"/> Económicos, financieros o seguros | <input checked="" type="checkbox"/> Circunstancias sociales                       |
| <input checked="" type="checkbox"/> Académicos profesionales          | <input type="checkbox"/> o <input checked="" type="checkbox"/> Categoría especial |
| <input checked="" type="checkbox"/> Otros:                            |   |

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Integrar la información de las personas usuarias de servicios sociales de atención básica contenida en el Sistema Historia Social Única, con el objetivo de mejorar la prestación de dichos servicios, de acuerdo con lo previsto en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.



Viernes, 20 de febrero de 2026



RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO AL QUE SE SOLICITA LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES	CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
--	--

### CARACTERÍSTICAS DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS SOLICITADA

PERIODICIDAD DE LA COMUNICACIÓN DATOS (Detallar)	<input checked="" type="checkbox"/> Periódica	<input type="checkbox"/> No Periódica
	De acuerdo con la necesidad de acceso a información para la intervención social.	
MEDIO DE COMUNICACIÓN (deberán garantizar integridad, seguridad y disponibilidad)	<input type="checkbox"/> Soporte digital	<input type="checkbox"/> Soporte papel
	<input type="checkbox"/> Acceso a carpeta en red	<input type="checkbox"/> Nube
	<input checked="" type="checkbox"/> Red de intercambio de datos	
	<input type="checkbox"/> Otros:	

### LEGITIMACIÓN

LEGITIMACIÓN QUE FUNDAMENTA LA COMUNICACIÓN DE DATOS (Especificar apartado/s del art. 6 del RGPD)	<p>RGPD, artículo 6.1.:</p> <p>c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</p> <p>e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.</p>
NORMA/S LEGAL/ES O DE LA UE QUE FUNDAMENTAN, EN SU CASO, LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES	<p>- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 28.2): reconoce el «derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.</p> <p>Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.</p>
PROCEDIMIENTO/S, EN SU CASO, ASOCIADO/S A LOS DATOS PERSONALES QUE SE SOLICITAN	Actividad de tratamiento Historia Social Única.

Viernes, 20 de febrero de 2026



El titular del órgano firmante de esta **SOLICITUD**, bajo su responsabilidad, **en su calidad de titular del órgano destinatario de la comunicación, DECLARA:**

Que la información solicitada será utilizada concreta y exclusivamente para la finalidad o procedimiento/s descritos en esta solicitud, por lo que solamente tratará, almacenará o procesará los datos estrictamente indispensables que permitan el cumplimiento de dicha finalidad o procedimiento, no llevando a cabo su divulgación en ningún caso. A estos efectos por parte del cedente se podrá revocar la correspondiente autorización, si detectara un uso irregular o indebido de la misma.

Que respetará su confidencialidad y garantizará su integridad.

Que implementará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y la naturaleza de la información tratada y, en particular, cumplir las obligaciones correspondientes del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) que fueran de aplicación. Estas medidas incluirán un sistema de acceso, control y registro del uso de los sistemas por parte de las personas usuarias gestoras.

Que actuará como Responsable del Tratamiento y a este fin se compromete a cumplir con toda la normativa en materia de protección de datos que fuere aplicable y en especial el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD) y la Ley Orgánica de Protección de Datos y garantías de los derechos digitales.

Que informará sobre el tratamiento que van a realizar cuando los datos no se han obtenido del interesado, según se establece en el art. 14 del RGPD, a la primera comunicación o como máximo en un mes desde la comunicación (salvo aquellos casos en que la comunicación de dicha información resulte imposible o suponga un esfuerzo desproporcionado, o en casos excepcionales en los que por norma de rango de ley o norma de la UE y en virtud del cumplimiento de la propia misión de interés público estas comunicaciones pudieran imposibilitar u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de dicho tratamiento).

Que reflejará en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) la actividad de tratamiento que realice asociada a los datos personales objeto de la comunicación, con la indicación del origen de los mismos.

Que procederá cuando corresponda y de manera inmediata, a la rectificación o supresión de los datos transmitidos, que le comunique el cedente.

Que velará por el cumplimiento del resto de obligaciones, garantías y normativa aplicable al suministro y/o comunicación de información que por la presente se solicita, y en especial con lo previsto en el artículo 61.2 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en lo que le fuera de aplicación.

Que asumirá expresamente cualquier responsabilidad que se pudiera derivar de posibles incumplimientos de las responsabilidades asumidas.

Que colaborará en las labores de auditoría, cuando así haya sido requerido por el cedente.

Que se compromete a aportar, si se le requiere por parte del cedente, la documentación administrativa de cumplimiento de lo establecido en los apartados anteriores.

EL RESPONSABLE DE TRATAMIENTO  
(DESTINATARIO)

(Solicitante de la comunicación de datos)

AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_

(firmado electrónicamente)

Viernes, 20 de febrero de 2026



JUNTA DE

EXTREMADURA

## ANEXO VI

### AUTORIZACIÓN DE COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

#### DATOS DEL ÓRGANO AL QUE SE SOLICITA LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES

CONSEJERÍA

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

EMAIL DE CONTACTO DEL ÓRGANO SOLICITANTE

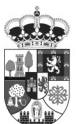
#### DATOS DEL ÓRGANO SOLICITANTE (DESTINATARIO)

ADMINISTRACIÓN

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DEL

EMAIL DE CONTACTO DEL ÓRGANO AL QUE SE SOLICITA LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES

INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA SOLICITUD DE COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES



Viernes, 20 de febrero de 2026



DETALLES Y CARACTERÍSTICAS DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS											
DATOS PERSONALES QUE SE COMUNICAN	Información de usuarios de servicios sociales, respecto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros sistemas vinculados a Historia Social Única.										
CATEGORÍAS/ DATOS QUE SE COMUNICAN	<table border="0"><tr><td><input checked="" type="checkbox"/> Datos identificativos</td><td><input checked="" type="checkbox"/> Detalles de empleo</td></tr><tr><td><input checked="" type="checkbox"/> Características personales</td><td><input type="checkbox"/> Transacciones de bienes o servicios</td></tr><tr><td><input checked="" type="checkbox"/> Económicos, financieros o seguros</td><td><input checked="" type="checkbox"/> Circunstancias sociales</td></tr><tr><td><input checked="" type="checkbox"/> Académicos o profesionales</td><td><input checked="" type="checkbox"/> Categoría especial</td></tr><tr><td><input checked="" type="checkbox"/> Otros:</td><td></td></tr></table>	<input checked="" type="checkbox"/> Datos identificativos	<input checked="" type="checkbox"/> Detalles de empleo	<input checked="" type="checkbox"/> Características personales	<input type="checkbox"/> Transacciones de bienes o servicios	<input checked="" type="checkbox"/> Económicos, financieros o seguros	<input checked="" type="checkbox"/> Circunstancias sociales	<input checked="" type="checkbox"/> Académicos o profesionales	<input checked="" type="checkbox"/> Categoría especial	<input checked="" type="checkbox"/> Otros:	
<input checked="" type="checkbox"/> Datos identificativos	<input checked="" type="checkbox"/> Detalles de empleo										
<input checked="" type="checkbox"/> Características personales	<input type="checkbox"/> Transacciones de bienes o servicios										
<input checked="" type="checkbox"/> Económicos, financieros o seguros	<input checked="" type="checkbox"/> Circunstancias sociales										
<input checked="" type="checkbox"/> Académicos o profesionales	<input checked="" type="checkbox"/> Categoría especial										
<input checked="" type="checkbox"/> Otros:											
FINALIDAD/ES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL DESTINATARIO	Integrar la información de las personas usuarias de servicios sociales de atención básica contenida en el Sistema Historia Social Única, con el objetivo de mejorar la prestación de dichos servicios, de acuerdo con lo previsto en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.										
PERIODICIDAD DE LA COMUNICACIÓN DATOS (Detallar)	<table border="1"><tr><td><input checked="" type="checkbox"/> Periódica</td><td><input type="checkbox"/> No Periódica</td></tr><tr><td colspan="2">De acuerdo con la necesidad de acceso a información para la intervención social.</td></tr></table>	<input checked="" type="checkbox"/> Periódica	<input type="checkbox"/> No Periódica	De acuerdo con la necesidad de acceso a información para la intervención social.							
<input checked="" type="checkbox"/> Periódica	<input type="checkbox"/> No Periódica										
De acuerdo con la necesidad de acceso a información para la intervención social.											
MEDIO DE COMUNICACIÓN (deberán garantizar integridad, seguridad y disponibilidad)	<table border="0"><tr><td><input type="checkbox"/> Soporte digital</td><td><input type="checkbox"/> Soporte papel</td></tr><tr><td><input type="checkbox"/> Acceso a carpeta en red</td><td><input type="checkbox"/> Nube</td></tr><tr><td><input checked="" type="checkbox"/> Red de intercambio de datos</td><td></td></tr><tr><td><input type="checkbox"/> Otros:</td><td></td></tr></table>	<input type="checkbox"/> Soporte digital	<input type="checkbox"/> Soporte papel	<input type="checkbox"/> Acceso a carpeta en red	<input type="checkbox"/> Nube	<input checked="" type="checkbox"/> Red de intercambio de datos		<input type="checkbox"/> Otros:			
<input type="checkbox"/> Soporte digital	<input type="checkbox"/> Soporte papel										
<input type="checkbox"/> Acceso a carpeta en red	<input type="checkbox"/> Nube										
<input checked="" type="checkbox"/> Red de intercambio de datos											
<input type="checkbox"/> Otros:											
ÓRGANO DESTINATARIO	AYUNTAMIENTO DE _____										
ÓRGANO CEDENTE	_____										

AUTORIZACIÓN/DENEGACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS	
AUTORIZACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
MOTIVACIÓN/ OBSERVACIONES	_____



Viernes, 20 de febrero de 2026

 JUNTA DE  
 EXTREMADURA

(EN CASO DE AUTORIZACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS)

El titular del órgano firmante de esta **AUTORIZACIÓN**, bajo su responsabilidad, **en su calidad de titular del órgano cedente de la comunicación, MANIFIESTA:**

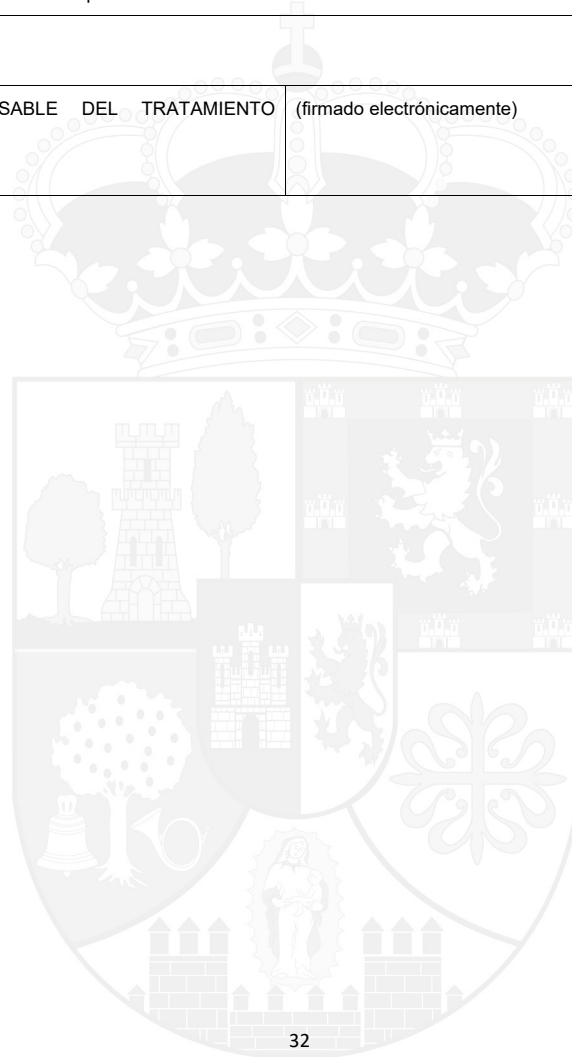
Que los datos personales objeto de comunicación han sido obtenidos conforme a la legislación vigente.

Que los datos personales objeto de comunicación son tratados de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, en particular el RGPD y LOPDGD.

Que informará, a través del Registro de Actividades de Tratamiento (RAT), que hay destinatarios a los que se han comunicado datos personales.

Que comunicará al destinatario, a la mayor brevedad posible, las rectificaciones y supresiones que se produzcan en los datos personales transmitidos.

EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO (CEDENTE)	(firmado electrónicamente)
---	----------------------------



32



Viernes, 20 de febrero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

#### **ANUNCIO. Derogación Ordenanza Fiscal Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos.**

Acuerdo del Pleno de fecha 12 de febrero de 2026 del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, por el que se aprueba provisionalmente la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada en fecha 12 de febrero de 2026, acordó la aprobación provisional de la referida derogación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://villanuevadelavera.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villanueva de la Vera, 14 de febrero de 2026

Daniel González Morcuende

ALCALDE



Viernes, 20 de febrero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

#### **ANUNCIO. Modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.**

Acuerdo del Pleno de fecha 12 de febrero de 2026 de la entidad de Villanueva de la Vera por el que se aprueba provisionalmente la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2026, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

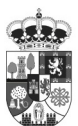
<http://villanuevadelavera.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villanueva de la Vera, 14 de febrero de 2026

Daniel González Morcuende

ALCALDE



Viernes, 20 de febrero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

#### **ANUNCIO. Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la Expedición de Documentos Administrativos a Instancia de Parte.**

Acuerdo del Pleno de fecha 12 de febrero de 2026, de la entidad de Villanueva de la Vera, por el que se aprueba provisionalmente la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la Expedición de Documentos Administrativos a Instancia de Parte.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2026, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la Expedición de Documentos Administrativos a Instancia de Parte.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://villanuevadelavera.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villanueva de la Vera, 17 de febrero de 2026

Daniel González Morcuende

ALCALDE



Viernes, 20 de febrero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad de Municipios TajoSalor

#### **ANUNCIO. Reglamento Interno Programa de formación y empleo "ESCALA" Recualifica-T Tajo-Salor.**

Por acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios "Tajo-Salor", en sesión ordinaria de fecha 12 de febrero de 2026, se aprobó inicialmente el Reglamento interno del Programa de Formación y Empleo ESCALA "Recualifica-T TajoSalor", promovido por la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 37.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se expone al público por plazo de treinta días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Mancomunidad:

**<http://tajosalor.sedelectronica.es>**

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, dicho Reglamento Interno se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad del acuerdo expreso.

Arroyo de la Luz, 16 de febrero de 2026  
Carlos Caro Domínguez  
PRESIDENTE



Viernes, 20 de febrero de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Mancomunidades

#### Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

#### **ANUNCIO. Información Pública Convenio Desarrollo Programa Aulas Mentor.**

Información pública del texto inicial del convenio: ENTRE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALAGÓN Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ABIERTA DENOMINADO "AULA MENTOR".

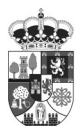
Negociado el texto inicial del Convenio enunciado y cuya finalidad es: establecer los términos y condiciones generales que regularán la colaboración entre la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón y el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en lo referido a la formación no reglada de personas adultas a través de Internet con el desarrollo de la iniciativa de formación abierta denominada "Aula Mentor" poniendo al alcance de los ciudadanos materiales de formación con asistencia tutorial telemática y, en su caso, presencial para el propio aprendizaje o de información y orientación profesional.

A suscribir con:

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes con domicilio social en Calle Alcalá, número 34, de Madrid, representado para este convenio por Dña. Esther Monterrubio Ariznabarreta, Secretaria General de Formación Profesional, en virtud del Real Decreto 1191/2024 de 28 de noviembre, por el que se nombra Secretaria General de Formación Profesional, y actuando en el ejercicio de la competencia que le otorga la Orden EFD/335/2025, de 03 de abril, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

A su vez, el texto íntegro del convenio estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Mancomunidad:



Viernes, 20 de febrero de 2026

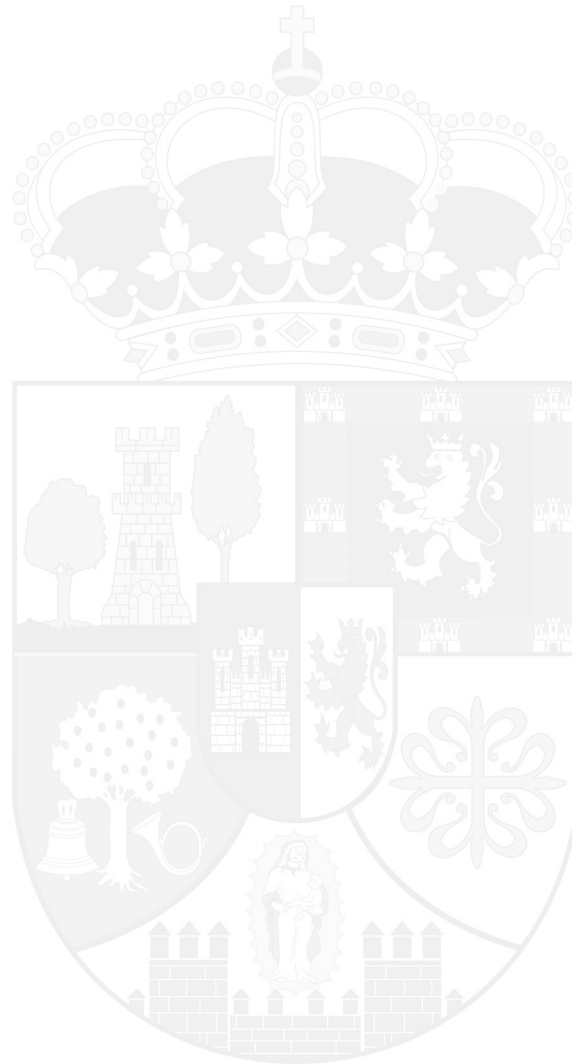
<http://mancomunidadvalledelalagon.sedelectronica.es>

El presente anuncio servirá de notificación a los/as interesados/as, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Pozuelo de Zarzón, 17 de febrero de 2026

Jorge Gordo Paule

PRESIDENTE



Viernes, 20 de febrero de 2026

**Sección IV - Administración de Justicia**  
**Tribunales Superiores de Justicia**  
**Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**

**EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Brozas.**

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 09/02/2026, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE CÁCERES

LOCALIDAD DE BROZAS

JUEZA DE PAZ SUSTITUTA

D.<sup>a</sup> PAULA UXÍA ÁLVAREZ FLORES

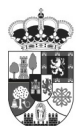
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 11 de febrero de 2026

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN  
EXTREMADURA



Viernes, 20 de febrero de 2026

**Sección IV - Administración de Justicia**  
**Tribunales Superiores de Justicia**  
**Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**

**EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Morcillo.**

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 09/02/2026, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE CORIA

LOCALIDAD DE MORCILLO

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

D. JOSÉ ANDRÉS MARTÍN ANTÓN

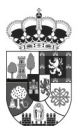
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 11 de febrero de 2026

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
EXTREMADURA



Viernes, 20 de febrero de 2026

## Sección IV - Administración de Justicia

### Tribunales Superiores de Justicia

#### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

#### **EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz sustituto/a de Robledollano.**

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 09/02/2026, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1.995, de 7 de junio de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante e/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA

LOCALIDAD DE ROBLEDLLANO

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

D. JORGE CURIEL CURIEL

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 11 de febrero de 2026

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
EXTREMADURA



Viernes, 20 de febrero de 2026

**Sección IV - Administración de Justicia**  
**Tribunales Superiores de Justicia**  
**Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**

**EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Robledollano.**

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 09/02/2026, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA

LOCALIDAD DE ROBLEDLLANO

JUEZ DE PAZ TITULAR

D. FÉLIX CURIEL MATEOS

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 11 de febrero de 2026

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
EXTREMADURA



Viernes, 20 de febrero de 2026

### Sección VI - Anuncios particulares

#### Cámaras Oficiales

#### Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres

#### ANUNCIO. EXTRACTO-Programa Pyme Innova 2026 Modalidad Ordinaria.

**BDNS (Identif): 887999.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

**<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/887999>**

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Cáceres informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa Pyme Innova, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero.- Beneficiarios/as.

Pymes de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Cáceres, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo.- Objeto.

Promover la participación de las pymes en el Programa Pyme Innova para desarrollar planes de implantación de soluciones innovadoras, subvencionados en un 85% a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Cáceres. Además, puede consultarse a través de la web:

**<https://sede.camara.es/sede/caceres>**



Viernes, 20 de febrero de 2026

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía total de las ayudas económicas para pymes a otorgar con cargo a esta convocatoria de 95.497,50 €, sobre un presupuesto de 112.350,00 para la ejecución de la Fase II de Implantación por parte de las pymes beneficiarias.

La cuantía máxima de ayuda por empresa será de 6.366,50 € sobre un presupuesto máximo elegible de 7.490,00 € (7.000,00 € de coste directo + 490,00 € de costes indirectos asociados), que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado posteriormente por FEDER en un 85%.

Estas ayudas forman parte de Programa Pyme Innova, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 143.693.60 €, en el marco del "Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

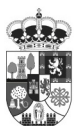
Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se abre a las 09:00h, una vez transcurridos 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y hasta las 14:00h del día 13 de marzo de 2026. si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Cáceres, 18 de febrero de 2026

Raúl Iglesias Durán

SECRETARIA GENERAL



Viernes, 20 de febrero de 2026

## Sección VI - Anuncios particulares

### Comunidades de Regantes

#### Comunidad de Regantes Canal Orellana Vegas Altas 1

#### ANUNCIO. Convocatoria Junta General Ordinaria.

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas, se convoca a todos los/as Usuarios/as o Regantes de esta Comunidad a fin de asistir a la "JUNTA GENERAL ORDINARIA", que se celebrará el próximo día 11 DE MARZO DE 2026, a las 19:30 en la Casa de la Cultura de la localidad de Los Guadalperales (Badajoz), y en la que se tratarán los siguientes asuntos del

#### ORDEN DEL DÍA:

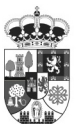
1. Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.
2. Aprobación de la liquidación de gastos e ingresos del Ejercicio 2025.
3. Examen y aprobación, si procede, de los Presupuestos de gastos e ingresos del año 2026.  
Cuota y Derrama para el año 2026
4. Celebración de elecciones para la elección del Presidente/a que a su vez lo será de la Junta de Gobierno, tres vocales de la Junta de Gobierno y dos vocales del Jurado de Riego.
5. Informe del Presidente.
6. Ruegos y Preguntas.

Se informa de que, de no asistir la mayoría absoluta de los/as partícipes de la Comunidad en 1.ª convocatoria, la Junta se celebrará media hora después en 2.ª convocatoria.

Los Guadalperales, 11 de febrero de 2026

Celestino Juan Albalade

PRESIDENTE



Viernes, 20 de febrero de 2026

### Sección VI - Anuncios particulares

#### Comunidades de Regantes

#### Comunidad de Regantes del Canal de Rosarito Margen Derecha

#### **ANUNCIO. Oferta de Empleo Jefe de Explotación Comunidad Regantes.**

Bases para convocatoria de Jefe de Explotación en la Comunidad de Regantes del Canal de Rosarito Margen Derecha.

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Selección de puesto de Jefe de Explotación en régimen de contratación laboral indefinido.(Periodo de prueba 6 meses).

Segunda. Requisitos de los Aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir en la fecha convocada para presentación de las solicitudes, las siguientes condiciones:

Titulación: Técnico Superior Gestión del Agua o similar.

Permiso de Conducción tipo: B.

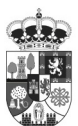
Carnet Aplicador de Fitosanitarios Agrícola Nivel Cualificado.

Experiencia demostrable en gestión de equipos de trabajo, gestión de redes de riego, conservación de infraestructuras hidráulicas, elaboración de pliegos técnicos y tramitación de expedientes. Dirección de contratos de obras.

Competencias: Dirección técnica, gestión presupuestaria, resolución de conflictos.

Tercera. Solicitudes y Admisión. Desarrollo del proceso selectivo.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo que acompaña esta convocatoria (Anexo 1), que será entregado personalmente en las oficinas de la Comunidad de Regantes sita en Avda Vera Alta, 22 de Jarandilla de la Vera (Cáceres). El plazo máximo para la presentación de solicitudes de la plaza convocada será hasta el día 9de marzo de 2026.



Viernes, 20 de febrero de 2026

A la Solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- Fotocopia DNI, Carnet de Conducir y Carnet Fitosanitarios.
- Fotocopia Curriculum Vitae. Fotocopia Titulación y cursos.

Proceso de Selección: Una vez validada la documentación presentada por los aspirantes y pasado el primer proceso de selección por parte de la Comisión designada por la Comunidad, serán citados en las oficinas de la misma para proceder a la fase de Entrevista Personal para valorar las cualidades del aspirante.(Formación académica, Experiencia profesional y Entrevista personal)

Cuarta. Tribunal.

El Tribunal calificador de este proceso selectivo estará formado por una Comisión designada por el Sindicato de Riegos de la Comunidad Regantes Canal de Rosarito "Margen Derecha.(Presidente Comunidad, Vice-Presidente Comunidad, Presidente Jurado de Riego, Tesorero Comunidad y Secretario Comunidad. Vocal Junta de Gobierno)

Quinta. Superación del Proceso selectivo.

Finalizadas las fases de la plaza convocada, la adjudicación del puesto se efectuará por orden de la valoración obtenida por cada aspirante.

El personal comenzará con un contrato indefinido, con un periodo de prueba de seis meses.

En el caso de que alguno de los candidatos no presente la documentación requerida en el plazo establecido, no cumpla con los requisitos exigidos o renuncie a la plaza ofertada, el puesto se adjudicará al siguiente candidato por orden de la valoración final obtenida en el proceso selectivo.

Jarandilla De La Vera, 13 de febrero de 2026  
Gregorio Sánchez Cañadas  
PRESIDENTE COMUNIDAD



Viernes, 20 de febrero de 2026



COMUNIDAD DE REGANTES  
DEL CANAL DE ROSARITO  
"MARGEN DERECHA"

Comunidad de Regantes del Canal de Rosarito "Margen Derecha"  
Avenida Vera Alta nº 22  
10450 Jarandilla de la Vera (Cáceres)  
Tlf: 927-56-01-15  
E-mail: [comunidadrosaritomd@hotmail.com](mailto:comunidadrosaritomd@hotmail.com)  
[rosaritomargenderecha@gmail.com](mailto:rosaritomargenderecha@gmail.com)

Anexo 1. Solicitud.

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI. \_\_\_\_\_,  
teléfono de contacto \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_.

Por la presente **EXPONE:**

Que enterado de la convocatoria pública efectuada por la Comunidad de Regantes del Canal de Rosarito "Margen Derecha" para cubrir un puesto de Jefe de Explotación, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la misma.

**SOLICITA:**

Participar en el proceso de selección, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de las mismas.

Acompaño la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI, Carnet de Conducir y Carnet Fitosanitarios.
- Fotocopia Curriculum Vitae. Fotocopia Titulación y cursos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Comunidad Regantes Canal Rosarito Margen Derecha

- 1 -

